

REF: OFICIO N° 18907 DE 28 DE MARZO DE 2013, QUE REMITE PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 237 / 2012.

MAT: RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 237, DE 2012, SOBRE AUDITORIA INTEGRAL ALEATORIA EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

SANTIAGO, 8 DE MAYO DE 2013

**A : DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

**DE : JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

De mi consideración:

En mérito de lo indicado en el Oficio de la referencia, cumpla con informar a la Contraloría General de la República las respuestas a las observaciones del Preinforme N° 237 / 2012, sobre auditoría integral aleatoria llevada a cabo en la UMCE.

OBJETIVO

Con respecto al período materia de la Auditoría Integral, desde el 2 de enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011, y al objetivo declarado, cual es evaluar el sistema de control interno, situación financiera, presupuestaria y contable, me permito señalar a fin de que se tenga presente que el año 2011 fue un año especialmente difícil para la UMCE, ya que sufrió todos los problemas del movimiento estudiantil, con más de 5 meses de negativa de los alumnos de presentarse a clases, suspensión de pago de becas y beneficios por parte del Ministerio de Educación, toma de dependencias, etc.

Además, la UMCE debió enfrentar con sus sistemas de control interno irregularidades en obras menores emprendidas por la Dirección de Administración. La Contraloría Interna dispuso una auditoría operativa, elaboró el respectivo Preinforme, el cual fue contestado después de múltiples requerimientos en tal sentido, formulados al Director de Administración de la época. En dicha respuesta, el Director de Administración reconoció graves faltas administrativas. Luego, la Universidad emitió el Informe Final de Auditoría, lo que originó que el Contralor Interno denunciara estos hechos como constitutivos de Fraude al Fisco, ante el Ministerio Público, a fin de que se investiguen las eventuales responsabilidades penales. Ello se realizó con fecha 10 de Agosto de 2011, lo que dio origen a la causa Rol único 110081581-0, Rol interno 15021127164, de la Fiscalía de Ñuñoa

de la Región Metropolitana Oriente, en actual tramitación. Además, a petición mía, se instruyó un Sumario Administrativo, por Resolución Exenta N° 1643 / 2011, a fin de que la Universidad investigara las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos materia de la Auditoría Interna, en el cual se aplicaron las medidas de destitución al Director de Administración, al encargado de Adquisiciones y al encargado de Infraestructura, además de la suspensión de funciones del Jefe de Finanzas, todo ello por Resolución N° 25 de 7 de marzo de 2012, tomada razón con fecha 30 de marzo del 2012. A mayor abundamiento, con fecha 7 de Febrero de 2012, la Universidad dedujo una querrela criminal ante el 8° Juzgado de Garantía, por estos mismos hechos, la cual incluye los delitos de fraude al fisco y estafa, en actual tramitación bajo el RIT N° 1150 – 2012, RUC N° 1100815816-0.

Cabe hacer presente que la responsabilidad administrativa es personal y afecta al funcionario que infringe sus deberes y obligaciones, como ocurrió en la especie durante el año 2011, sin perjuicio que dichas actuaciones hayan hecho incurrir a la Universidad en tales hechos.

En consecuencia, al evaluar las observaciones del Preinforme y las repuestas de la UMCE, ruego tener presente estas circunstancias de contexto que explican muchas de ellas, las cuales se han ido superando con el nuevo equipo de administración y con la regularización de las actividades docentes de la Universidad.

Acompaño como **ANEXO N° 1**, copia de la Vista Fiscal en el Sumario incoado por Resolución Exenta N° 1643 / 2011, Resolución sancionatoria N° 25 / 2012, denuncia y querrela criminal.

METODOLOGÍA

A este respecto solo cabe señalar que la UMCE prestó toda su colaboración con el Órgano Contralor, para que este pudiera llevar cabo su tarea, con la metodología diseñada por él mismo, lo que significó una enorme tarea que debió afrontar un equipo de trabajo nuevo, especialmente en la generación y entrega de enorme cantidad de información que le fue requerida, no obstante en muchos de los funcionarios de la Universidad que entregaron información requerida por el equipo de la Contraloría General de la República existe la opinión de que ellos trabajaron muy solos, sin contar con mayor información respecto del manejo de los sistemas, que por su especialidad y complejidad, no se hace fácil procesar la información que ellos proveen.

UNIVERSO Y MUESTRA

La situación financiera de la UMCE, según los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, indicados por la Contraloría General son correctos. Lo indicado en el Preinforme respecto del total de pasivos es efectivo, no obstante el monto indicado de M\$ 317.334 para cuentas por pagar con proveedores habituales al 31 de diciembre de 2011, no es correcto, ya que dicho monto es el que corresponde para el año 2010 y para el año 2011 es de M\$337.295.

ANTECEDENTS GENERALES

El Preinforme contiene un excelente resumen ejecutivo, que permite formarse una rápida opinión de la Universidad, no obstante olvida mencionar a los Decanos, como la máxima autoridad de la Facultad, a quienes les corresponde la dirección y supervisión de todos los asuntos académicos y administrativos de la misma, siendo tratados en el propio Estatuto Orgánico de la Universidad en los artículos 49 a 53.

Me permito agregar, que la UMCE cuenta con 4 Decanos a cargo de las siguientes 4 Facultades: Facultad de Filosofía y Educación; Facultad de Historia, Geografía y Letras; Facultad de Artes y Educación Física; y Facultad de Ciencias Básicas.

I. OPERACIONES DE INGRESOS

1. Ingresos por aranceles y aportes

Nos permitimos señalar que muchas de las observaciones y reparos efectuados en el Preinforme, obedecen a las particularidades de nuestra Universidad, y al conocimiento y complejo funcionamiento de los sistemas con que cuenta la UMCE, especialmente el U+, de Administración Académica, el cual cuenta con módulos financieros de cuenta corriente de alumnos y de caja, además, la UMCE tiene el Sistema Contable Manager. No siendo fácil entender sus particularidades y comprender cabalmente su aplicación.

UNIVERSO

Según el balance auditado de la UMCE para el año 2011 el monto total de ingresos por matrícula y aranceles alcanzó a M\$ 8.197.467 y no el monto indicado en el Preinforme. La cifra dada en el Preinforme respecto de los ingresos por Beca son correctos y concuerdan con el balance, en tanto que los ingresos por aportes y recuperaciones del FSCU fueron de M\$ 1.980.063 y no M\$ 2.113.787 que indica el Preinforme, haciendo presente que este monto ha sido extraído de los Estados Financieros auditados del FSCU.

MUESTRA

Sin comentarios.

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA MATERIA

Cabe precisar que la UMCE no otorga crédito directo a sus alumnos.

Hago presente que hasta el mes de agosto de 2011, la cobranza de letras de cambio por concepto de pago de arancel era efectuado directamente por el Banco de Crédito e Inversiones, a partir del mes septiembre de ese año, la Universidad modificó ese procedimiento de cobranza, debiendo los alumnos solicitar el cupón de pago respectivo en la Oficina de Cobranzas, el cual puede ser pagado en el Banco, en Servipag o en las cajas de la Universidad.

1. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que el Sistema U+, inicialmente no contemplaba el módulo de cuenta

se encuentra en proceso de perfeccionamiento. De esta forma, es efectivo que el registro de la deuda considera como "cancelados" los cheques a fecha, las letras protestadas y repactadas, cuestión que fue observada y representada en auditoría interna llevada a cabo por Contraloría Interna, dando seguimiento al Preinforme N° 68, de 2011 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, las expresiones empleadas por el "Módulo Cuenta Corriente de Alumnos" deben ser complementadas con la información que entrega el "Módulo de caja". En efecto, en el sistema U+, el módulo cuenta corriente alumno (menú: cobranza-información de saldos-por documento de identidad) se visualiza la situación financiera del alumno, documentos vigentes y cancelados, tipos de documentos, números de documentos, montos de los documentos y deuda capital a la fecha. En el "Módulo de Caja" (Menú: pagos-caja) están los documentos vigentes de los alumnos, esto es, documentos que no han sido pagados, valorizados en deuda capital más interés, si corresponde.

El registro de cheques al día o a fecha, se inicia cuando el alumno manifiesta querer documentar la matrícula y/o arancel con cheque, momento en que el analista de Cobranzas ingresa al Módulo de Matrícula (Menú: contrato-matrícula y arancel), elige la opción de pago con cheque al día o cheque a fecha y procede a llenar los campos obligatorios, tales como: monto, número de cheque, fecha de vencimiento, número de cuenta corriente, banco, Rut del girador, nombre-apellido y teléfono del girador. Luego de lo anterior, los cheques quedan registrados en la cuenta corriente de alumnos con estado de vigentes.

De esta forma, el Preinforme omite que el Módulo Cuenta Corriente de Alumnos debe ser interpretado teniendo presente los Módulos de Caja y Matrícula.

Al final de cada jornada laboral, el Jefe de Cobranza realiza un cierre de caja y envía los cheques al día y a fecha recibidos al Subdepartamento de Tesorería, quien firma recepción conforme. Además, envía información de cierre de caja vía correo electrónico.

Cuando se depositan los cheques, en las fechas correspondientes, Tesorería informa a Cobranzas la ocurrencia del hecho económico y el analista de Cobranza debe realizar el registro de los depósitos, cambiando el estado de los cheques, de vigentes a cancelados.

Mientras no se deposite un cheque, girado a fecha, mantendrá el estado de vigente en cuenta corriente alumno. Una vez ocurrido el depósito y el canje respectivo, informado por Tesorería, cambiara su estado a cancelado.

A partir del año 2012, diariamente se realizan cierres de caja y se entregan a Tesorería los cheques recibidos en caja. Además, se efectúan cuadraturas diarias de depósitos de cheques donde se concilian saldos entre contabilidad, Módulo Cuenta Corriente de alumnos del sistema U+ y cartolas bancarias.

Efectivamente, es posible mejorar la comunicación de estas operaciones, pero estimamos que el procedimiento descrito no afecta sustancialmente la confiabilidad de la información. Para ello, he instruido a la Dirección de Administración para que

conforme un equipo de trabajo que permita superar esta deficiencia. Como **ANEXO 2** acompaño la solicitud referida.

Respecto de manuales de procedimientos escritos y aprobados formalmente, puedo indicar que en Informe de auditoría interna de seguimiento al Preinforme N° 68, de 2011, sobre ingresos por aranceles UMCE, la Contraloría Interna instó a elaborar y aprobar mediante la respectiva resolución, un manual de procedimiento que delimite funciones y responsabilidades, poniendo énfasis en la documentación de respaldo que deben contener los movimientos realizados, cuestión que ha sido reiterada por este Rector a la Dirección de Administración, en Memorándum que se adjunta, y que acompaño en el **ANEXOS 3**. Además acompaño como **ANEXO N° 4** el Informe Final N° 5 / 2011 de Auditoría Interna de Seguimiento.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1 Diferencias entre los registros contables y los del Sistema de Recaudación de Aranceles U+

La cuenta de Deudores, se encuentra conformada según el Balance Clasificado de los ítems: Deudores por Ventas, Documentos por cobrar y Deudores Varios, cuyo saldo total al 31 de diciembre de 2011 es de M\$ 2.093.344, neto de Provisiones, cuyo saldo se encuentra validado por Informe de Auditores Externos, según establece la normativa vigente para las Universidades.

Respecto de los análisis contables de deudores de cuenta corriente de alumnos, se solicitó por la Contraloría Interna, mediante Informe Final de Auditoría Interna N° 5 / 2011, de seguimiento al Preinforme N°68, de 2011, sobre ingresos por aranceles UMCE, que se realizaran los análisis contables respectivos, con el fin de mantener la información confiable y al día en lo que concierne a la cuenta corriente de los alumnos.

En relación a las diferencias detectadas en cheques en cartera y cheques protestados, la unidad de Cobranzas en conjunto con el Subdepartamento de Contabilidad están trabajando en la revisión y cuadratura de los cheques en cartera y cheques protestados del año 2011 y anteriores, a fin de aclarar las diferencias detectadas. Se adjunta como **ANEXO N° 5** el estado de avance del análisis cheque en cartera y protestados.

2.2 Alumnos doblemente registrados en el "Sistema de Recaudación de Aranceles U+"

La UMCE verificó que la planilla de alumnos de pre y postgrado matriculados en el año 2011, incluía a 31 alumnos que fueron registrados como tales, en más de una carrera, en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+. Al respecto podemos señalar que dichos registros corresponden a cambios de carrera y que el sistema, siendo fiel a la realidad, muestra la información de ambas carreras, pero para efectos de cobro y contabilización, sólo activa la que corresponde a la carrera vigente, lo que en ningún caso significa que existirá duplicidad del valor de matrícula y arancel. Se adjunta respaldo sobre revisión en **ANEXO N°6**.

2.3 Revisión de registros de pago de aranceles

El Preinforme señala que se revisaron los registros de la cuenta corriente alumno, del Sistema de Recaudación de Aranceles U+, relativos a movimientos de pago de matrícula y arancel anual, detectando diferencias. Al respecto cabe señalar lo siguiente:

a) Las matrículas no incluidas en planillas de recaudaciones, efectivamente estaban pagadas de acuerdo al informe de cuadratura de caja efectuado los meses de enero y marzo 2011, los que se acompañan como **ANEXO 7**. De esta forma, de los 40 casos indicados en el Preinforme, solo 2 no se consignaron y que corresponden a los Rut 14.904.014-5 y 16.660.897-k, para los cuales el sistema indica "regularización". Ante ello, hemos solicitado al Banco BCI realizar la revisión y confirmación del pago, a fin de poder regularizarlo en nuestros sistemas. Se adjunta como **ANEXO N° 8**, e mail dirigido al banco, con tal requerimiento.

b) Al revisar la observación efectuada en el Preinforme en esta letra, podemos informar que el Sistema U + efectivamente registra las recaudaciones de caja de los Rut que se indican en el Preinforme. Solo respecto del Rut 17.283.403-5, no se pudo constatar el pago efectivo por indicar en el sistema "reg.recauda bci". Al respecto estamos solicitando información al Banco BCI. Se adjunta como **ANEXO N° 9** detalle de comprobantes de pago efectuados por los Rut indicados en tabla N° 2 del Preinforme y e - mail en que se pide información al Banco.

c) Para la tabla N° 3 "alumnos cuya totalidad de pagos anuales no se registraron el 2011" podemos informar que efectivamente estos pagos están registrados bajo el concepto "caja UMCE" (en cajas de la universidad).

Se exceptúa de lo anterior, el Rut 17.308.530-3 por encontrarse sin registro, lo que también ha sido consultado al Banco BCI y que consta en los anexos antes señalados.

Se adjunta como **ANEXO N° 10** comprobantes de pago de los alumnos que se indican en la Tabla N° 3 del Preinforme.

d) Para el caso de la alumna Rubilar Suazo, Rut 16.909.124-2, podemos informar que por un error de sistema, se indicó que ella había postergado sus estudios, lo que en definitiva no se oficializó. Seguramente la alumna solo hizo la consulta. Detectado el error, se corrigió el sistema y se le cobró a la alumna lo que correspondía en su calidad de tal, pagando lo debido el 20 de marzo de 2012, con anterioridad a la Auditoría del Órgano Contralor.

e) Para todo estudiante matriculado en la Universidad se genera una cuenta corriente en el sistema U+, para registrar su situación financiera, con el Rut del alumno. No obstante, ese alumno tiene un apoderado que es quien paga y asume la responsabilidad del pago de aranceles, y ese apoderado a su vez puede ser también alumno de la Universidad, como aconteció en los casos indicados en la Tabla N° 5 del Preinforme. Pues bien, cuando el pago se efectuaba en el banco, esta institución le informa a la UMCE el Rut que efectuó el pago, esto es, el Rut del apoderado.

Luego, la UMCE imputa el pago efectuado por el apoderado al Rut del alumno y

su letra de cambio como alumno, se imputa a su persona. Este sistema, es el que generó la confusión en los auditores del Órgano Contralor y que los llevó a formular este reparo.

En efecto, según la tabla N° 5 del Preinforme, al Rut del alumno deudor 17.249.507-9 se imputaron correctamente los pagos realizados en el banco para los números de letras de cambio N° 805084, 805085, 805086, 805087 y 805088, pagos que fueron efectuados por el Rut 14.180.190-2, correspondiente a su apoderado.

Las letras de cambio N° 826143, 833728, 833729, 833730 y 833731 indicadas en la Tabla N° 5, no corresponden al rut ahí señalado, sino que al Rut 17.283.508-2, cuyo apoderado y responsable del pago es el Rut 9.799.092-1.

El Rut 17.026.382-0 no corresponde a las letras indicada en la Tabla N° 5, además informo que este Rut corresponde a un alumno que contó con Beca Bicentenario y en consecuencia no paga su arancel con letras.

Las letras de cambio N° 817858, 817859, 817860 y 817861 indicadas en la Tabla N° 5, corresponden al rut del alumno 16.653.234-5 ahí señalado, no obstante el Rut 17.603.044-5 no corresponde al apoderado, siendo el Rut correcto del apoderado obligado a pagar esas letras el Rut: 6.154.990-0. La confusión se produjo porque este apoderado, además lo es del Rut: 17.603.044-5.

A fin de acreditar todo lo sostenido precedentemente se acompañan en **ANEXO N° 11** todos los cedentes o planillas del Banco que acreditan el Rut del apoderado y el N° de letra de cambio pagada.

f) Respecto a los valores del programa Magister en Kinesiología para el año 2011, ellos se fijaron por Resolución Exenta N° 2410 / 2011. La Resolución Exenta N° 3929 / 2010, indicada en el Preinforme no reguló valores para este programa, ya que este programa se inició el 2° semestre de 2011 y por esa razón no se consideró en la Resolución Exenta N° 3929 / 2010, sino en un Acto Administrativo posterior. Adjunto como **ANEXO N° 12** copia de la Resolución Exenta 2410/ 2011, que regula arancel y matrícula cobrados a la alumna Lira Belmar.

g) El hecho que existan alumnos con beneficios por el 100% de su arancel, para el año 2011, no obsta a que ellos mantengan deudas de arrastre y anteriores con la Universidad.

Respecto del Rut 16.912.891-K, indicado en la tabla N° 6, se registra fecha de ingreso a la Universidad el año 2007, teniendo beca Bicentenario todos esos años, hasta por el arancel de referencia, debiendo pagar la diferencia hasta enterar el arancel completo, que no era cubierto por el beneficio. En consecuencia, los \$220.414 que registra de deuda, corresponden a deuda de arancel de años anteriores.

El Rut 16.440.780-2 registra año de ingreso a la Universidad el año 2010, sin beneficios, por lo tanto la deuda de \$1.736.785 que se registra corresponde a la deuda de arancel de ese año 2010. El año 2011, este alumno reincorpora a la UMCE

vía PSU, obteniendo Beca Vocación de Profesor, sin deuda para ese año 2011. Por lo tanto la deuda que registra es efectiva y es del año 2010.

El Rut 16.558.396-5 registra año de ingreso a la UMCE el año 2007, con beneficios del FSCU. El año 2008 no suscribió el pagaré correspondiente, perdiendo el beneficio, generándose una deuda, la que a diciembre del 2011 asciende a \$820.462. El año 2011 vuelve a ingresar a la UMCE vía PSU, obteniendo la Beca Vocación de Profesor, la que cubre todo su arancel, de esa fecha en adelante, manteniendo la deuda anterior.

El Rut 16.370.738-1 registra una deuda de \$65.000 a diciembre 2011, corresponde a saldo de matrícula 2011, que fue pagada durante el año 2012. Cuenta con beneficios del FSCU, el cual no cubre el valor de la matrícula, siendo esa la causa de la deuda que se registra.

A fin de acreditar lo antes señalado, se acompaña como **ANEXO N° 13**, Informe de deuda de estos alumnos e Historial Académico.

h) El proceso de asignación de beneficios del FSCU se desarrolla en el tiempo, y contempla la posibilidad de deducir reclamos a decisiones no ejecutoriadas, cuando la asignación de beneficios es insuficiente. Por esta razón la situación de los alumnos indicados en la Tabla N° 7, sufrió modificaciones, siendo válido solo el último pagaré suscrito, el primero es cancelado por el sistema, figurando de esa forma. En consecuencia, no hay dudas ni inconsistencias en que el pagaré vigente para el Rut: 16.817.551-5, es por \$1.610.000, y para el Rut 17.836.849-4, el pagaré vigente es por \$698.234.

Lo anterior se justifica con Copia del Registro de pagares del FSCU de esos alumnos y con copia del registro de la cuenta corriente de los alumnos del sistema U +, que da cuenta que los pagares anteriores fueron cancelados. Estos documentos constan en el **ANEXO N° 14**.

2.4 Becas de Educación Superior

2.4.1 Becas Asignadas y utilizadas

Al estudiar la respuesta al Preinforme y consultar el sistema U+ en su módulo de cuenta corriente alumnos, podemos afirmar que no es efectivo que 33 alumnos tengan duplicadas becas. En efecto, ello no consta en sus cuentas corrientes del sistema U+, tampoco resulta lógico que así sea, porque la suma de dichas becas, sobrepasa el valor del arancel de la carrera que cursa el alumno.

A fin de acreditar lo sostenido, acompaño copia de la cuenta corriente de estos 33 alumnos, más la copia del print de pantalla en que consta la utilización del beneficio, solo una vez y no dos veces, en **ANEXO N° 15**.

Con respecto a la observación del Preinforme, en cuanto a que existiría una diferencia de M\$ 60.839 por becas asignadas por la UMCE en relación al monto de las becas asignadas por el Ministerio de Educación, podemos señalar que ello es efectivo y que obedece a que el Ministerio de Educación, entrega la asignación del beneficio por todo el año y que durante esto se producen situaciones

sobrevinientes, como son la posible eliminación del alumno, postergación, renuncia, o disminución del arancel completo por egreso o menor carga académica, situación que debería cuadrar al efectuarse las devoluciones que correspondan.

Nuestro sistema U+ no permite registrar un asignado mayor al monto del arancel, para la situación académica específica del alumno, como postergación, o disminución de arancel por egreso o menor carga académica y de esta forma, se produce la diferencia con el Ministerio de Educación, ya que éste entrega siempre el monto del beneficio anual y general.

Ahora bien, a causa de la observación del Preinforme, la UMCE ha tomado conciencia que estas diferencias ya explicadas, no quedan registradas en el módulo del sistema U+, no obstante que igualmente la UMCE devuelve los beneficios no utilizados, razón por la cual iniciaremos una modificación de este módulo del Sistema U+, con lo cual manejaremos la misma información sobre becas que el Ministerio de Educación.

Por último, con respecto a las diferencias entre el número de becados de la UMCE y del Ministerio de Educación, ello resulta explicable por las mismas razones antes indicadas, y especialmente por los alumnos que durante el año dejan de serlo, ya sea por eliminación o renuncia.

2.4.2. Becados renunciados y postergados

La renuncia, históricamente ha sido presentada por los alumnos de la UMCE sin que se emita un Acto Administrativo que la acepte y por su parte, las postergaciones de estudio si son formalizadas por una Resolución Exenta. Cabe hacer presente que el arancel de la UMCE es un arancel anual, que para el año 2011 se fijó por la Resolución Exenta N° 3873 / 2010, lo que no obsta a que dicho arancel se pague en cuotas.

Además, según lo dispone el artículo 11 letra b) del Reglamento General de Aranceles, aprobado por Resolución Exenta N° 3569 / 2010, ante la renuncia a la carrera, presentada dentro del plazo establecido en el calendario académico, corresponde pagar el arancel, por el número de cuotas desde el inicio del año académico y hasta el mes en que se presentó la renuncia. De esta forma, si se renuncia fuera del plazo establecido en el calendario académico, debe pagarse todo el arancel.

Con respecto a la postergación de estudios, el mismo Reglamento, en su artículo 11 letra a) dispone que se pagará el arancel, por el número de cuotas que correspondan, desde el inicio del año académico y hasta el mes en que se presentó la solicitud, incluido.

Para los años 2011 y 2012, la DAE solicita, por una parte, al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular los antecedentes académicos de los estudiantes beneficiados y a la DAF, los montos efectivamente utilizados por cada estudiante. Con ambos insumos se construye la estructura de carga de datos solicitada por el MINEDUC y se informan a través una plataforma de gestión implementada para el

Por lo tanto, al MINEDUC se informó el monto utilizado del beneficio que fue informado por la DAF y por el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

Es necesario aclarar que existen cuatro grupos de estudiantes de la nómina señalada en el Anexo N°4 del Preinforme, a saber:

GRUPO 1: Estudiantes sin beneficios.

Existen dos (2) estudiantes que no fueron beneficiarios de la Beca Vocación de Profesor para el año 2011, en dicho Anexo N° 4 del Preinforme, ya que estos renunciaron a dicho beneficio, por tanto esos montos no fueron recibidos por la institución. Esta situación se puede verificar en las nóminas oficiales de asignación de primer año 2011, disponibles en la UMCE y en MINEDUC.

Rut	Dv	Beneficio	Beca Asignada señalada en Anexo 4 (\$)	Beca Utilizada señalada en Anexo 4 (\$)	Monto Asignado por Mineduc (\$)	Monto Utilizado en UMCE (\$)
16322252	3	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	0
17091071	0	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	0

GRUPO 2: Estudiantes con Postergación de Estudios y beneficios a restituir.

Conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto N° 39, del Ministerio de Educación, tomado razón con fecha 26 de mayo de 2011, se señala que: *"...En caso de hacerse efectiva una suspensión en la forma prevista en las dos situaciones descritas precedentemente, el pago por concepto de Beca del estudiante hubiera sido efectuado por el Ministerio de Educación a la institución de educación superior en el período al cual aplica la suspensión, podrá ser descontado por el mismo Ministerio en los pagos que correspondan a becas reguladas por este Reglamento en el período siguiente."* Operando una suerte de compensación, como modo de extinguir la obligación de restitución que tendría la UMCE.

Por consiguiente, de un total de \$20.032.412 asignado a 13 estudiantes, en estas circunstancias, la institución informó al MINEDUC la restitución de estos beneficios, por un monto de \$14.196.019 correspondientes al descuento en el periodo que aplica la suspensión de cada estudiante.

Rut	Dv	Beneficio	Beca Asignada señalada en Anexo 4 (\$)	Beca Utilizada señalada en Anexo 4 (\$)	Monto Restituido por UMCE al Mineduc (\$)	Fecha Postergación	Semestres Postergados
11895981	7	Beca Traspaso Valech	1.367.198	1.367.198	683.599	15/12/2011	1
14140984	0	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	865.000	11/10/2011	1
14178672	5	Beca Bicentenario	1.299.618	1.299.618	649.809	13/12/2011	1
16128409	2	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	1.730.000	13/06/2011	2
16741172	K	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	1.730.000	13/06/2011	2

		de Profesor					
17308570	2	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	1.730.000	13/06/2011	2
17639692	K	Beca Bicentenario	1.299.618	1.299.618	649.809	02/12/2011	1
17809127	1	Beca Bicentenario	1.366.352	1.366.352	683.176	27/10/2011	1
17838463	5	Beca Bicentenario	1.439.626	1.439.626	1.439.626	05/07/2011	2
18061410	9	Beca Hijos de Profesionales de la Educación	500.000	500.000	250.000	25/11/2011	1
		Beca Excelencia Académica	650.000	650.000	325.000	25/11/2011	1
18064158	0	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	865.000	11/10/2011	1
18325137	6	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	865.000	01/12/2011	1

GRUPO 3: Estudiantes con Postergación de Estudios y sin beneficios a restituir.

Efectivamente existen cuatro estudiantes que habiendo realizado postergaciones de estudios por el segundo semestre del año 2011, éstos no fueron informados al MINEDUC para la restitución de sus beneficios.

Los estudiantes individualizados, con los correspondientes montos, fueron detectados el año 2012 debido a que se implementaron procesos de control cruzado entre la DAE, Dirección de Administración y el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular, lo que permite detectar en tiempo y forma a estudiantes postergados.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución se encuentra a la espera de que el Mineduc envíe a la UMCE la nómina final de estudiantes con montos 2011 a restituir, según lo dispone el artículo 29 del Decreto Supremo N° 39 de Educación de 2011, para ser analizada y complementada con estos casos, con el fin de realizar la devolución de estos montos, conforme los procedimientos y tiempos que establezca el Mineduc.

Rut	dv	Beneficio	Beca Asignada señalada en Anexo 4 (\$)	Beca Utilizada señalada en Anexo 4 (\$)	Monto Restituido por UMCE al Mineduc (\$)	Fecha Postergación
16802993	4	Beca Bicentenario	1.150.000	1.150.000	0	05/12/2011
17599735	0	Beca Hijos de Profesionales de la Educación	500.000	500.000	0	05/12/2011
17675229	7	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	05/12/2011
18691117	2	Beca Pedagogía	1.150.000	1.150.000	0	02/12/2011

GRUPO 4: Estudiantes con Renuncia a Carrera y sin beneficios a restituir.

La Resolución Exenta N° 3285/ 2010 fijó el calendario académico 2011, la cual sufrió una serie de modificaciones producto del movimiento estudiantil de ese año,

28 de Febrero y el 29 de Abril de 2011, cuando se pide para el primer semestre y entre el 1° de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2011, cuando se pide para el 2° semestre. Las renunciaciones realizadas fuera de estos plazos, permiten a la UMCE cobrar el 100% del arancel. Pues bien, todos los ex alumnos que presentaron su renuncia a la UMCE, indicados en el Anexo N° 4 del Preinforme, lo hicieron fuera de plazo, debiendo pagar la totalidad del arancel.

Rut	Dv	Beneficio	Beca Asignada señalada en Anexo 4 (\$)	Beca Utilizada señalada en Anexo 4 (\$)	Monto Restituido por UMCE al Mineduc (\$)	Fecha Renuncia
15771631	K	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	30/09/2011, después de 12:30 horas.
17101061	6	Beca Pedagogía	1.150.000	1.150.000	0	24/11/2011
17853890	K	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	05/12/2011
17854877	8	Beca Bicentenario	1.367.198	1.367.198	0	19/12/2011
17906735	8	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	04/11/2011
18072547	4	Beca Bicentenario	1.367.198	1.367.198	0	16/12/2011
18173672	0	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	13/12/2011
18213435	K	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	07/11/2011
18231043	3	Beca Bicentenario	1.367.198	1.367.198	0	02/12/2011
18245110	K	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	13/12/2011
18273973	1	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	20/07/2011
18355490	5	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	04/10/2011
18357817	0	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	06/12/2011
18440939	9	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	10/08/2011
18545189	5	Beca Vocación de Profesor	1.730.000	1.730.000	0	08/07/2011

Acompaño como **ANEXO N° 16** La Resolución Exenta N° 3569 / 2010 que aprueba el Reglamento General de Aranceles y las Resoluciones que establecen el calendario académico 2011.

2.4.3. Alumnos con más de una beca asignada

Respecto de la presente observación, es importante establecer que la responsabilidad de asignar las ayudas estudiantiles correspondientes a beneficios de arancel, ya sean becas o créditos, recae en el MINEDUC, a través del Departamento de Ayudas Estudiantiles, y no a la UMCE. La que se limita, en virtud de la propia reglamentación generada por el Ministerio de Educación, a informar los datos solicitados. En consecuencia, no existe responsabilidad de la UMCE a este respecto.

Con todo, es necesario hacer presente que el espíritu de esta normativa, era y actualmente sigue siendo, que los beneficios fueran compatibles entre sí, hasta por

tanto a la UMCE como a los propios estudiantes que ellos cuentan con 2 beneficios que suman en total \$1.150.000. Además, estos beneficios fueron renovados, asignados y pagados a las Instituciones de educación superior mediante los respectivos decretos de pago.

De los 17 estudiantes individualizados en el Anexo N°5 del pre informe de la CGR, 15 de ellos son beneficios asignados por el Mineduc con anterioridad al año 2011, y renovados además, para ese mismo año. Por otra parte, 2 estudiantes corresponden a asignaciones de primer año 2011 realizadas por el Ministerio. Para mayor comprensión se adjunta tabla con nómina de estudiantes, año en el que obtuvieron por primera vez los beneficios cuestionados, la causa por el cual el Mineduc autorizó el pago (Nuevos o Renovaciones) y el número del decreto de pago.

Rut	Dv	Beneficio	Año obtención Beneficio	Tipo Estudiante al 2011	Nº Decreto de pago 2011
16557239	4	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2007	Renovante	1315
16557239	4	Beca Bicentenario	2007	Renovante	246
16743859	8	Beca Pedagógica	2008	Renovante	1311
16743859	8	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
16841531	1	Beca Pedagógica	2010	Renovante	1311
16841531	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
16913389	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2007	Renovante	1315
16913389	1	Beca Bicentenario	2007	Renovante	246
17108370	2	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2007	Renovante	1315
17108370	2	Beca Bicentenario	2007	Renovante	246
17231078	8	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
17231078	8	Beca de Excelencia Académica	2008	Renovante	1313
17279813	6	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
17279813	6	Beca de Excelencia Académica	2008	Renovante	1313
17311650	0	Beca Pedagógica	2009	Renovante	1311
17311650	0	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17314505	5	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
17314505	5	Beca de Excelencia Académica	2008	Renovante	1313
17321929	6	Beca Pedagógica	2008	Renovante	1311
17321929	6	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
17334025	7	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2008	Renovante	1315
17334025	7	Beca de Excelencia Académica	2008	Renovante	1313

		Profesionales de la Educación			
17421368	2	Beca de Excelencia Académica	2009	Renovante	1313
17566272	3	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17566272	3	Beca de Excelencia Académica	2009	Renovante	1313
17676943	2	Beca Pedagógica	2009	Renovante	1311
17676943	2	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17706724	5	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17706724	5	Beca de Excelencia Académica	2009	Renovante	1313
177301707	8	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17730107	8	Beca de Excelencia Académica	2009	Renovante	1313
17748853	4	Beca Pedagógica	2010	Renovante	1311
17748853	4	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
17766247	k	Beca Pedagógica	2009	Renovante	1311
17766247	k	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2009	Renovante	1315
17788688	2	Beca Pedagógica	2010	Renovante	1311
17788688	2	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
17930238	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
17930238	1	Beca de Excelencia Académica	2010	Renovante	1313
17968133	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
17968133	1	Beca de Excelencia Académica	2010	Renovante	1313
18029773	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
18029773	1	Beca de Excelencia Académica	2010	Renovante	1313
18047788	8	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
18047788	8	Beca de Excelencia Académica	2010	Renovante	1313
18061410	9	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
18061410	9	Beca de Excelencia Académica	2010	Renovante	1313
18076981	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2011	Nuevo	998
18076981	1	Beca de Excelencia Académica	2011	Nuevo	1000
18167801	1	Beca Pedagógica	2010	Renovante	1311
18167801	1	Beca Hijos Profesionales de la Educación	2010	Renovante	1315
18458656	8	Beca Hijos	2011	Nuevo	998

18458656	8	Educación Beca de Excelencia Académica	2011	Nuevo	1000
----------	---	--	------	-------	------

Para su mejor comprensión, adjunto en **ANEXO N° 17**, CD con los decretos del Ministerio de Educación antes referidos y de esta forma, esta observación no es imputable a la UMCE.

2.4.4. Saldo final de Becas de Educación Superior

Los montos informados por la UMCE, a través de la DAE, al Ministerio de Educación, como saldos finales de beneficios de alumnos, son efectivas, fueron solicitados para los años 2011 y 2012 a la Dirección de Administración, la que informa desde la cuenta corriente del alumno, el monto de cada beneficio efectivamente utilizado para cada estudiante. Por tanto, existe una estrecha coordinación entre ambas Direcciones, incluyéndose además, las validaciones con la información aportada por el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

Desconocemos, las razones que justifican las supuestas diferencias detectadas por la Contraloría General y representadas en el Preinforme, pero que nos permitimos presumir que se debe a la base de datos consultada y utilizada por los auditores del Órgano Contralor.

Con todo, requerida esta información respecto de la Dirección de Administración, ella concuerda con la información dada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Además, si bien no existe una diferencia significativa entre el monto informado por la UMCE y el monto indicado por el Mineduc, número de alumnos y tipo de beca, no es posible analizar las diferencias observadas en el Preinforme, ya que hasta la fecha el MINEDUC no ha enviado las bases de datos de saldos para que la UMCE analice y proceda a la restitución de saldos 2011, a la Tesorería General de la Republica, cuestión que como ya hemos indicado, es contrario a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Supremo N° 39, de Educación de 2011. El Mineduc solo ha solicitado una restitución parcial de los beneficios no utilizados el 2011, mediante ORD.:06/004850 del 31 de diciembre de 2012.

Por otro lado, podemos mencionar que el Mineduc elabora la nómina para la solicitud de restitución de beneficios, en base a tres insumos: 1) Nomina de Saldos enviada por la Institución; 2) Restitución de Saldos por concepto de Suspensiones; y 3) Restitución de Saldos por concepto de dobles asignaciones durante un año. Por tanto, siempre existirán diferencias entre lo informado por la Institución y lo solicitado restituir por el Mineduc, mientras el Mineduc no determine finalmente los montos a restituir. Sin perjuicio de lo anterior, el monto solicitado por el Mineduc será restituido íntegramente por la institución, previo análisis de la nómina que se enviará, tan pronto ello ocurra.

Ahora bien, respecto de la no restitución de \$ 92.521.805 por diferencias a que alude el Preinforme, cabe mencionar que el dictamen referido en el Preinforme, emanado de la Contraloría General no ha sido remitido, ni exigido su cumplimiento a la UMCE, correspondiéndole al Ministerio de Educación solicitar las restituciones

de beneficios no utilizados. Por tanto, dicha repartición es la responsable de informar a las Instituciones los procedimientos, nómina de estudiantes afectos a restitución de beneficios, fechas y formas de proceder.

Al respecto podemos mencionar que a través del Ord.06/3888, de 13 de noviembre de 2012 enviado por el Sr. Juan José Ugarte, en su calidad de Jefe de la División de Educación Superior, se señala el procedimiento, que antes no existía, para realizar la restitución de saldos 2011 y 2012, haciendo presente que dichas restituciones aún no han sido solicitadas.

Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2012, según ORD.:06/004850 se solicita restitución parcial de beneficios no utilizados en los años 2011 y 2012, donde se señala expresamente: *"...Conforme lo expuesto, se solicita a la institución que Ud. representa que, a más tardar dentro del mes de mayo 2013, se sirva restituir la suma total recién indicada..."*, plazo que aún se encuentra vigente.

Por lo anterior, la institución no ha contravenido el citado dictamen, ni incurrido en reproche a este respecto.

2.5 Aporte Fiscal Directo e indirecto

El Preinforme destaca que al cotejar los montos enterados e ingresados a la UMCE por estos conceptos, no se detectaron diferencias entre lo informado por el Ministerio de Educación y lo registrado por la UMCE, ya que ello se realizó adecuadamente.

2.6 Aporte al Fondo Solidario de Crédito Universitario

Con respecto a la diferencia observada en el Preinforme, entre lo contabilizado como colocación 2011 y el total según pagarés firmados por los alumnos, puedo indicar que la contabilidad del Fondo Solidario registró como colocación al 31 de diciembre del año 2011 la cantidad de 2165 pagarés correspondiente a \$ 2.113.786.551. Por su parte el Anexo N°6 del Preinforme, indica que contabilizó 2162 pagarés, y de esta forma, la omisión de esos 3 pagarés, podría explicar la diferencia detectada. Para su mejor conocimiento adjunto comprobantes contables de la colocación 2011, y que acredita la existencia de 2165 pagares, por la suma antes indicada, como **ANEXO N° 18**.

3. OTROS INGRESOS

El Preinforme realiza análisis de los procesos de facturación y cobranzas de la UMCE distintos a los ingresos por aranceles.

Universo y Muestra

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1 Manual de funciones y procedimientos

La Unidad de Auditoría Interna, de la Contraloría Interna, ha hecho ver la falta de manuales de procedimientos en las distintas áreas de la Universidad, a raíz de lo

cual, algunas de las dependencias auditadas están trabajando en la elaboración de un borrador de procedimientos.

Así por ejemplo, finalmente se ha aprobado por Resolución Exenta N° 100542/2013, el Manual de Procedimiento de compras, que adjunto como **ANEXO N° 19**.

1.2 Cobranza

Cabe señalar que la Universidad, aprobó su nueva Estructura Orgánica por Resolución Exenta N° 101615/ 2013, que se Adjunta como **ANEXO N° 20** y cuyo artículo 15 dispone que el departamento de finanzas estará compuesto, entre otras reparticiones, por el Subdepartamento de Tesorería y Cobranza y por la Oficina de Normalización de Aranceles. Esta norma, viene a superar la deficiencia detectada en el Preinforme y que no solo afecta a la existencia de una unidad de Cobranzas, sino que también a otra, exclusivamente abocada a la normalización de aranceles.

Con todo, actualmente se realiza la gestión de cobranza de las licencias médicas y facturas exentas y afectas, para lo cual el Subdepartamento de Tesorería y Cobranza utiliza la base de datos del sistema contable Manager, apoyado por el Subdepartamento de Contabilidad, en la recopilación de la información faltante o que ya no corresponde. A partir del año 2013 se ha implementado el proceso de recopilación de datos anexos a la factura, y está en etapa de estudio la implementación del área de cobranza efectiva dependiente de Tesorería.

1.3 Control contable de los documentos de venta y segregación de funciones

A partir del año 2013, se le ha dado la instrucción al Administrador del Campus Defder, de no otorgar boletas de ventas y servicios y de entregar los talonarios que se encontraban en su poder. Adjunto el Memorandum N° 102 / 2013 del Coordinador de Servicios Especiales del DEFDER, mediante el cual entrega los talonarios que obraban en su poder, como **ANEXO N° 21**.

1.4 Emisión de documentos tributarios

Con respecto a la observación del Preinforme, en el sentido que no hay manual de emisión de facturas o boletas en materia de arriendos, cumplo con señalar que ello es efectivo, no obstante me he permitido reiterar formalmente a la Dirección de Administración, que se redacte dicho manual, según consta en **ANEXO N° 22** que adjunto.

A partir del año 2013, la emisión de facturas o boletas por los arriendos de los recintos deportivos del Defder, se hace directamente por el Subdepartamento de Contabilidad.

Respecto de la observación formulada por convenio entre la UMCE y Milenko Valenzuela Lazo, en que la Contraloría General indica que aún no se han emitido las facturas correspondientes a las dos últimas cuotas del año 2011, por la suma de \$1.033.846. puedo informar que el pago correspondiente a estos dos meses se

hicieron con boletas de ventas N° 111520 de fecha 2/04/2012 por \$516.923 y N° 111587 del 9/05/2012 por \$516.924, adjuntas en **ANEXO N°23**.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1 Ingresos por arriendo de Kioscos

2.1.1. Kioscos "DEFDER"

a) De la contratación

Efectivamente la UMCE por Resolución Exenta N° 2059 / 2010 aprobó el contrato de concesión de obra pública, para poder contar con una cafetería con mejor infraestructura que el Kiosco existente a esa fecha, para lo cual la Sra. Marcela Romero Cerda ofreció construir y dotar a dichas instalaciones con el equipamiento que indicó, suscribiéndose el contrato referido.

La Universidad, incurrió en justa causa de error, entendió que la figura propuesta por la Sra. Romero, era susceptible de subsumirse en un contrato de concesión de obra pública, para lo cual se basó en la opinión doctrinaria de don Patricio Aylwin Azocar, contenida en su Manual de Derecho Administrativo, Editorial Jurídica de Chile, 1952. En efecto, don Patricio Aylwin sostiene que Obra Públicas es un *"trabajo de naturaleza inmueble realizados por el Estado, por su cuenta o con su autorización, para proveer a necesidades públicas"*. Agrega que: *"estas obras públicas pueden ejecutarse por el Estado mismo, directamente –sistema de administración-; por cuenta del Estado –mediante un contrato de obra pública- y por un particular expresamente autorizado por el Estado para ello –concesión de obra pública-. La concesión de obra pública es, así, la facultad o autorización que el Estado o un servicio público independientemente concede a un particular para que ejecute una obra pública, reservándose durante cierto tiempo la explotación de la misma con el objeto de que pueda resarcirse de los gastos y obtener una justa ganancia. Transcurrido el plazo, la obra pasa al concedente"*. Se adjunta copia de las páginas 82 y siguientes del Manual de Derecho Administrativo antes indicado, como **ANEXO N° 24**.

Ahora bien, como la Doctrina es una fuente racional del derecho administrativo, y se desconocía la Jurisprudencia Administrativa a este respecto de la Contraloría General de la República, que también es una fuente racional del derecho administrativo, se propuso utilizar esta figura y se redactó el contrato respectivo.

En adelante se tendrá especialmente presente que obra pública, según la jurisprudencia del Órgano Contralor, es toda obra inmueble, financiada con recursos del Estado, y destinada a cumplir una finalidad pública, requisitos que son copulativos. En la especie, al haberse efectuado la construcción con recursos de la Sra. Romero, ya no era una obra pública.

b) Del precio de la concesión

Sobre el precio de la concesión valorada en M\$14.000 por la construcción y

concesionario, una vez que este entregue la rendición correspondiente y la UMCE otorgue la recepción final, cuestión que no se efectuó. La Contraloría Interna hizo esta misma observación en el Informe Final N° 8, de 2012, sobre auditoría a Otros Ingresos fuera de explotación, que se acompaña como **ANEXO N° 25**. Con todo, el arquitecto ITO de la Universidad, y que nunca estuvo a cargo de recibir este contrato, ha sido requerido para un pronunciamiento, quien por Memorandum N° 10 / 2013, ha inspeccionado las obras, informando que ellas han sido ejecutadas según los planos y documentos adjuntos del contrato, y que las obras presentan las condiciones necesarias que les permiten prestar el servicio de cafetería, sin pronunciarse sobre valores, ya que seguramente el tiempo transcurrido no lo permite. Este documento que se adjunta, como **ANEXO N° 26**.

Además, el contrato señala que el precio de la concesión será de \$100.000 mensuales, de marzo a diciembre de cada año, monto que se reajustará semestralmente según la variación del IPC. Debo señalar que a la fecha los pagos se han regularizado y que el reajuste se aplicó a contar del mes de junio del año 2012, con la facturación del mes de mayo, lo que se acredita, con comprobantes de pagos del mes de mayo a julio de 2012 los que constan en **ANEXO N° 27**.

Es del caso señalar que el atraso en el pago de esta parte del precio de la concesión, se debió a que durante el año 2011 se produjo el movimiento estudiantil, el paro de los alumnos y menor consumo de ellos en la cafetería, lo que generó menores ingresos para el concesionario, por estas razones se tuvo flexibilidad con el concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.2. Arriendo Kiosco sector 2

Es efectivo, existió retraso en el pago debido al paro estudiantil del año 2011, el cual generó que el kiosco no pudiera funcionar, por ende no tenía ingresos, lo que hacía difícil pagar la cuota mensual a su vencimiento, esta situación fue regularizada al día 25 de julio del año 2012, fecha en que pagó de julio a diciembre de 2011 y parte del año 2012.

2.2. Arriendos por recintos del DEFDER

En este punto, el Preinforme formula múltiples reparos a los arriendos del DEFDER, es necesario tener presente que el año 2011 fue el año del movimiento estudiantil que generó múltiples contratiempos y modificaciones de las circunstancias habituales y concurrentes al momento de la celebración de los contratos. Además fue el año, del sumario administrativo y descabezamiento de la Dirección de Administración, llegando a contar de octubre de 2011 el nuevo equipo.

De esta forma, corresponde aplicar el principio de derecho **REBUS SIC STANTIBUS**, en cuya virtud se entiende que las estipulaciones de los contratos, lo son habida cuenta de las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, esto es, que cualquier alteración puede dar lugar a la modificación de aquellas estipulaciones.

2.2.1 Contrato con la Universidad de Chile

a) Oportunidad en la autorización de los contratos:

Por Memorándum N° 067, de 7 de abril de 2011, del Jefe Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita al Departamento Jurídico redactar el contrato de arrendamiento respectivo, el que se despacha mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, para ser suscrito por la Universidad de Chile. Por Memorándum N° 174/2011, de 29 de junio de 2011, del Jefe Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta aprobatoria.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 11 de julio a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 12 de Julio, terminando el trámite con fecha 19 de Julio de 2011. Se acompañan como **ANEXO N° 28** estos documentos.

De esta forma, es posible apreciar que los mayores atrasos se encuentran en la Universidad de Chile, al demorar su suscripción y que el Departamento Jurídico en la elaboración del contrato y Resolución se tomó plazos prudentes.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, que se adjunta como **ANEXO N° 29**, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañan en **ANEXO N° 30**.

b) Atraso en el cobro de facturas del deudor

Lo indicado en el Preinforme es efectivo, atribuible al Movimiento estudiantil y a la reorganización de la Dirección de Administración, sin perjuicio de reconocer que la UMCE debe mejorar en este aspecto, y en cuanto a la factura N° 4818, del 13 de octubre de 2019, por \$ 3.703.299, girada en contra de la U. de Chile, se están buscando los antecedentes en el Subdepartamento de Tesorería y Cobranza, sin que a la fecha de esta respuesta hayamos alcanzado a aclarar su condición.

c) Ingresos sin registrar

Cabe hacer presente que según lo dispone la cláusula 5° del contrato, la UMCE por razones de fuerza mayor puede suspender el uso del gimnasio y en tal caso, debe compensarse al arrendatario, con igual cantidad de horas, en días y horas que se acuerden, lo que habría ocurrido en los hechos.

Con todo hago presente que existió el pago por arriendos esporádicos con la U. de Chile, por la utilización de los recintos DEFDER en el mes de septiembre de 2011 para los Juegos JOE, pagados mediante factura N° 5026 de fecha 17 de octubre

2.2.2 Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana

a) Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito por la Universidad Tecnológica Metropolitana. Por Memorándum N° 268/2011 de 07 de septiembre de 2011, se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 21 de septiembre a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 22 de septiembre, terminando el trámite con fecha 26 de septiembre de 2011. Se adjuntan estos documentos como **ANEXO N° 32**.

De esta forma, es posible apreciar que los mayores atrasos se encuentran en la UTEM, al demorar su suscripción y que el Departamento Jurídico en la elaboración del contrato y Resolución se tomó plazos prudentes.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, y que se acompañaron en el ANEXO N° 29 y 30.

b) Atraso en el cobro de facturas del deudor

Lo indicado en el Preinforme es efectivo, atribuible al Movimiento estudiantil y a la reorganización de la Dirección de Administración, sin perjuicio de reconocer que la UMCE debe mejorar en este aspecto.

No es efectivo que al 31 de diciembre de 2011 figuren como pendientes de cobro 6 facturas extendidas a la UTEM, puesto que 4 de esas facturas fueron pagadas entre marzo y noviembre del 2011, quedando pendientes 2 de ellas, las que fueron pagadas en mayo y noviembre de 2012. Los pagos están reflejados en la tabla N° 16 de la letra b) Atrasos en la facturación y pago, del Preinforme de Contraloría.

c) Ingresos sin registrar

Cabe hacer presente que según lo dispone la cláusula 5° del contrato, la UMCE por razones de fuerza mayor puede suspender el uso del gimnasio y en tal caso, debe compensarse al arrendatario, con igual cantidad de horas, en días y horas que se acuerden. lo que habría ocurrido en los hechos

Con todo, sobre la factura N° 4.814, de 26 de agosto de 2009, por \$4.526.725, se pagó el 07 de noviembre de 2012, mediante comprobante de ingreso N° 15548, según consta en **ANEXO N° 33**.

2.2.3 Convenio con Ricardo Saavedra R. en representación de la Escuela de Fútbol EFU.

a) Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita redactar el contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito. Por Memorándum N° 121/2011 de 12 de mayo de 2011, se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 26 de mayo a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 27 de mayo, terminando el trámite con fecha 7 de Junio de 2011. De esta forma, es posible advertir que el Departamento Jurídico se tomó plazos prudentes para redactar este contrato y resolución, sin afectar principio de eficacia y eficiencia. Se adjuntn estos documentos como **ANEXO N° 34**.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, todo lo cual se acompañó como ANEXO N° 29 y 30.

b) Atraso en la facturación y pago

La factura N° 4860, de fecha 7 de julio de 2010, por \$628.060, fue pagada mediante transferencia electrónica de fecha 04 de noviembre de 2010. Según consta en **ANEXO N° 35**, pero el pago fue registrado a la factura N° 4873 de 11 de agosto de 2010, dejando pendiente de pago, en nuestros registros, la factura N° 4860, la que se pagó efectivamente el 13 de diciembre de 2011.

La factura N° 4913, de 28 de diciembre de 2010, por \$502.448, se encuentra pagada, mediante transferencia electrónica de fecha 15 de diciembre de 2010, según consta en este Anexo N° 35.

La factura N° 5057 fue pagada el 04/01/2012 ingreso N°190 consta en **Anexo N° 35**.

La factura N° 5061 pagada el 04/01/2012 ingreso N° 189, consta en **Anexo N° 35**.

La factura N° 5067 pagada el 16/05/2012 Ingreso N° 6403, consta en **ANEXO N° 35**.

c) Ingresos sin registrar ni cobrar

Respecto de las 54 horas de uso de las dependencias, que el Preinforme observó que no están en el contrato, puedo indicar que 18 de estas horas corresponden a usos esporádicos y adicionales, según consta en **ANEXO N° 36**.

Las horas restantes corresponden a cambios de horarios del uso de los recintos deportivos, debido al paro de estudiantes y en los meses de invierno, por lluvia.

2.2.4 Convenio con Armando Aravena Calderón, para poner en marcha el proyecto "Escuela de Fútbol Unión Española"

a) Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito. Por Memorándum N° 121/2011 de 12 de mayo de 2011, se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 26 de mayo a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 27 de mayo, terminando el trámite con fecha 7 de Junio de 2011. De esta forma el Departamento Jurídico se tomó plazos adecuados para redactar el contrato y la resolución, sin afectar eficacia y eficiencia. Acompaña estos documentos como **ANEXO N° 37**.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañaron en los Anexos 29 y 30.

b) Procedimiento de recepción de ingresos

Se emitieron boletas por instrucciones verbales del Jefe de Finanzas de la época, quién dio la instrucción en ese sentido. Esta situación no se ha repetido y hoy en día, la instrucción es facturar por el uso de los arriendos de los recintos deportivos.

c) Ingresos sin registrar ni cobrar

Con respecto al uso de 26 horas extras y que no fueron cobradas, puedo indicar que el tiempo de uso efectivo de la cancha era de 1 hora y que el club permanecía en las áreas verdes entre media hora a 1 hora extra, tiempo en que se daban instrucciones verbales para lograr un mejor trabajo en equipo, entre los niños, lo que no está afecto a cobro.

2.2.5. Convenio con Cristian Gustavo Laval Possel del Club Deportivo Santa Fe

Respecto de la observación de que figuran a lo menos 13 facturas por un monto de \$8.723.172, pendientes de cobro, puedo indicar que estas fueron pagadas en su totalidad entre el 08 de marzo de 2011 y el 03 de diciembre de 2011, según se muestra en la propia Tabla N° 18 del Preinforme.

a) Oportunidad en las autorizaciones de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito. Por Memorándum N° 121/2011 de 12 de mayo de 2011, se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 26 de mayo a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 27 de mayo, terminando el trámite con fecha 7 de Junio de 2011. Acompaño estos documentos como **ANEXO N° 38**.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañaron en los Anexos 29 y 30.

b. Atrasos en facturación y pago

Respecto de la observación de que figuran a lo menos 13 facturas por un monto de \$8.723.172, pendientes de cobro, puedo indicar que estas fueron pagadas en su totalidad entre el 08 de marzo de 2011 y el 03 de diciembre de 2011, según se muestra en la propia Tabla N° 18 del Preinforme.

c.Ingresos sin registrar

Acerca de las 82 horas extras de uso de las dependencias deportivas del DEFDER, puedo indicar que esta diferencia se debe a que en el libro de registro de salida de portería, quedan contempladas las horas de uso de las canchas, mas las horas de utilización de los camarines y duchas, sin hacer la diferenciación de cuánto tiempo se tomaban para esta última actividad, siendo que además, quienes hacen uso de las dependencias después de sus prácticas realizan vida social.

2.2.6. Convenio con Milenko Valenzuela Lazo

a)Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito. Por Memorándum N° 131/2011 de 20 de mayo de 2011, se envía al Departamento Jurídico el contrato suscrito para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 1 de junio a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 1 de junio, terminando el trámite con fecha 7 de Junio de 2011. De esta forma, es posible apreciar que el contrato y resolución se emitieron dentro de plazos razonables. Adjunto esta documentación como **ANEXO N° 39**.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañaron en los Anexos 29 y 30.

b.Demora en la facturación y en el cobro

Con respecto a la observación de que aún no se han emitido las facturas correspondientes a las dos últimas cuotas del año 2011, por la suma de \$1.033.846, puedo informar que el pago correspondiente a estos dos meses se hicieron con boletas de ventas N° 111520 de fecha 2/04/2012 por \$516.923 y N° 111587 del 9/05/2012 por \$516.924, ya acompañadas en el ANEXO N° 23 de estas respuestas.

c.Procedimiento de la recepción de los ingresos

A partir del año 2013, se le ha dado la instrucción al Administrador del Campus DEFDER, de no otorgar boletas de ventas y servicios y de hacer devolución de los

talonarios que se encontraban en su poder. La emisión de facturas por los arriendos de los recintos deportivos del DEFDER, se harán directamente en el Subdepartamento de Contabilidad, ya se acreditó mediante ANEXO N° 21 la entrega de los talonarios realizado por el Administrador del DEFDER.

d. Ingresos sin registrar ni cobrar

No podemos desmentir la observación del Preinforme, solo hacemos presente que la hora de registro de portería puede no coincidir con el uso efectivo de las dependencias, ya que las personas suelen permanecer en el Campus después de sus prácticas haciendo vida social.

2.2.7 Convenio con Bienestar Total Limitada para organizar la Escuela de Fútbol Colo Colo Centro Ñuñoa

a) Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el Departamento Jurídico redacta el respectivo contrato pero requiere los documentos que acrediten la representación que invoca don Javier Osorio, el que es ubicado telefónicamente, el representante legal concurre personalmente a entregar los documentos requeridos y suscribe el contrato, sólo con fecha 20 de julio, fecha en la cual el Departamento Jurídico despacha a Contraloría Interna la Resolución Exenta aprobatoria del contrato, acompañando los documentos que acreditan la representación. Con esa misma fecha se da control de legalidad a la misma, terminando el Trámite con fecha 27 de julio de 2011. Documentos que se adjuntan como **ANEXO N° 40**.

Con todo, hacemos presente que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañaron en los Anexos 29 y 30.

b) Atrasos en la facturación y pago

Solo cabe hacer presente que este arriendo se encuentra totalmente pagado, claro está que con los atrasos indicados en el Preinforme.

c) Ingresos sin registrar ni cobrar

No podemos desmentir la observación del Preinforme, solo hacemos presente que la hora de registro de portería puede no coincidir con el uso efectivo de las dependencias, ya que las personas suelen permanecer en el Campus después de sus prácticas, incluso en el lugar arrendado, haciendo vida social.

2.2.8 Convenio con Universidad Central

a.Oportunidad en la autorización de los contratos

Por Memorándum N° 067 de 7 de abril de 2011, del Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, ex DEFDER, se solicita la redacción del contrato de arrendamiento respectivo, el que mediante Memorándum N° 094/2011, del Jefe del Departamento Jurídico, de fecha 18 de abril de 2011, se despacha al Jefe de Administración DEFDER, Campus Joaquín Cabezas, para ser suscrito. Por Memorándum N° 123/2011 de 13 de mayo de 2011, se envía al Departamento Jurídico para redactar la Resolución Exenta.

El Departamento Jurídico despacha la Resolución Exenta con fecha 24 de mayo a Contraloría Interna, la que da Control de Legalidad con fecha 26 de mayo, terminando el trámite con fecha 7 de Junio de 2011. Adjunto estos documentos como **ANEXO N° 41**.

Con todo, hacemos presente que la UMCE detectó los errores Observados en el Preinforme, y para subsanarlos, el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 90 de 3 de Abril de 2012, advirtió a la Dirección de Administración y a 9 unidades más, que los actos administrativos son irretroactivos, y que en aplicación del principio de legalidad deben ser previos al contrato o servicio que aprueban, en caso contrario podrá regularizarse esa situación, con una explicación previa, minuciosa y detallada de las circunstancias que generaron esa irregularidad, sin perjuicio de la responsabilidades administrativas que pudieran existir. Cuestión que ha sido reiterada por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 262 / 2012; N° 276 / 2012; N° 206 / 2012; 96 / 2013 y N° 116 / 2013, que se acompañaron en los Anexos 29 y 30.

b.Atrasos en la facturación y pago

Es efectivo que las facturas N°4834 del 14/04/2010 por \$251.763 y factura N°4716 del 01/01/2009 por \$18.000.- se encuentran pendientes de pago, debido a que el Subdepartamento de Tesorería traspapeló el cedible de las facturas, lo que le ha impedido realizar su cobranza, lo que esperamos regularizar a la brevedad.

c.Ingresos sin registrar ni cobrar

Con respecto a las 4 horas extras por el uso de las dependencias, no incluidas en contrato, puedo indicar que estas corresponden a una ampliación del horario, según consta en factura N° 5056 de fecha 07 de 12 de 2011, por el monto de \$ 241.725, lo que consta en **ANEXO N° 42**.

2.3. Ingresos por concepto de cursos a cargo de la Dirección de Educación Continua

2.3.1. Curso de sexualidad para docentes

La Factura N° 2.093 por \$1.536.000, de fecha 22 de diciembre de 2010 por el convenio entre la UMCE y la Sra. Cecilia Villa Palma, Directora del Colegio Ovidio

Nº 153, de fecha 1 de agosto de 2011, por error en dirección, y se procedió a emitir la factura Nº 2138 de fecha 18 de julio de 2011 por el mismo monto.

Al 31 de diciembre de 2011, esta factura figura como impaga, por que al momento de contabilizar el ingreso, se realiza el asiento contable contra Otros Ingresos y no contra facturas por cobrar, situación que fue regularizada mediante comprobante de traspaso Nº 19138 de fecha 31 de diciembre de 2012, según consta en **ANEXO Nº 43**, por lo tanto solo queda un saldo por cobrar de \$512.000.

2.3.2. Convenio con el Colegio Mater Dei de Coyhaique, Región de Aysén

Es efectivo que hubo retraso en la cobranza, no obstante ello los servicios se encuentran totalmente pagados. Este caso y los demás, en cuanto a los atrasos en facturación y cobro, será superada con el fortalecimiento de la Oficina de Cobranzas, con especial énfasis en el seguimiento de actos y contratos.

2.3.3. Convenio con la Sociedad Fundo Turístico San Lorenzo Limitada "Pailalen"

Es efectivo que la segunda cuota está impaga, y que se han iniciado las gestiones de cobranza extrajudicial.

2.3.4. Convenio con el Centro Interactivo de Ciencias y Tecnología

Con respecto al pago de la segunda cuota, que de acuerdo al Preinforme figuraba impaga al 31 de diciembre de 2011, puedo informar que ella se encuentra pagada. En efecto, esa cuota corresponde a la factura Nº 2148, de fecha 18 de agosto de 2011, la que se encuentra pagada, según Ingreso Nº 1105, de fecha 20 de enero de 2012 por \$6.000.000, según consta en **ANEXO Nº 44**.

2.4. Cuenta "Facturas por Cobrar"

En cuanto a las cifras incluidas en la cuenta contable "Facturas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2011, permanentemente se han realizado las gestiones de cobranza extrajudicial de dichos documentos. Existen registros con las solicitudes de cobro efectuadas por el Subdepartamento de Tesorería, gestiones que se han potenciado con la aprobación de la Resolución Exenta Nº101615 de fecha 05/07/2012, que aprobó la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, que ha reconocido como parten de la Estructura Orgánica de la Universidad al Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas.

Además, a través del sistema contable MANAGER, se mantiene actualizada la base de datos de la cuenta contable mencionada anteriormente, extrayéndose toda la información requerida para las correctas gestiones de cobranza por facturas impagas.

Asimismo, cabe hacer presente que se están implementando manuales de procedimiento destinados a regular el seguimiento de contratos. emisión v cobro

dispongan de todos los mecanismos para ejercer correctamente sus funciones, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Además, el Subdepartamento de Contabilidad se encuentra en etapa de revisión de esta cuenta contable y sus provisiones, para su regularización.

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ACTIVO FIJO

UNIVERSO DE MUESTRA

1. BIENES INMUEBLES

1.1 Contabilización e identificación de los terrenos

La UMCE decidió el año 2004 realizar un Informe destinado a efectuar un levantamiento e identificación de los terrenos e Inmuebles de su propiedad, ya que los procesos de inscripción, otorgamiento de roles y números fueron muy complejos en su génesis. Por una parte, hay que considerar la ubicación de la propiedad, con su numeración municipal, su rol de avalúos y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Pues bien, a fin de superar y aclarar estos problemas, se elaboró un Informe de propiedades, el cual se adjunta como **ANEXO N° 45**.

Según nuestro derecho, el propietario de un inmueble es el poseedor inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con la complejidad que una inscripción puede contener varias propiedades. Además, una propiedad puede no tener número municipal o tener uno o más números y no tener rol de avalúos o tener uno o más roles, hechos que estimamos no han sido suficientemente apreciados en el Preinforme.

A fin de zanjar esta situación, nos permitimos aclarar que los inmuebles de dominio de la UMCE son los siguientes:

	Dirección	N°	Inscrito a Fojas N°	N° y Año de inscripción en el R.P.C.B.R. de Santiago	Rol de Avalúos
1°	José Pedro Alessandri	774 y 832	96188	N° 66740 / 1994. Inscripción indica que son 8 propiedades.	5639-48 5639-49
2°	José Pedro Alessandri	880, 900 y 926	96190	N° 66741 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-97
3°	José Pedro Alessandri	900, 880 y 926	96191	N° 66742 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	Sin Rol Independiente, compartido con el rol 5639-97
4°	José Pedro Alessandri	900-C	96191	N° 66743 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-53; 5639-54; 5639-55; y 5639-56

	Alessandri			1994. Inscripción indica que es una propiedad	
6°	José Pedro Alessandri	950	96192	N° 66745 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-99
7°	José Pedro Alessandri	938	96193	N° 66746 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-98
8°	José Pedro Alessandri	980	96193	N° 66747 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-100
9°	José Pedro Alessandri	636	96193	N° 66748 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-41
10°	José Pedro Alessandri	726	96194	N° 66749 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-47 y 5639-42
11°	José Pedro Alessandri	842	96194	N° 66750 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-50
12°	José Pedro Alessandri	662	96195	N° 66751 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-46
13°	Juan Enrique Concha	504	96196	N° 66753 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5641-23
14°	José Pedro Alessandri	600 al 606	96196	N° 66754 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-40
15°	José Pedro Alessandri	862	96196	N° 66755 / 1994. Inscripción indica que es una propiedad	5639-51
16° *	José Pedro Alessandri	550, 512 y 476	52294	N° 53636 / 1986. Inscripción indica que son 4 propiedades.	5639-39, 5639-38 y 5639-37
17°	Juan Enrique Concha	501	47879	N° 50079 / 1986	5639-13
18°	Las Encinas con Gerónimo de Vivar	S/N	40417	N° 37241 / 1987. Inscripción indica que es una propiedad.	6133-68, 6133 -69

La inscripción indicada en el N° 1 de la tabla precedente contiene 8 propiedades.

La inscripción indicada en el N° 16 de la tabla precedente, se refiere a 4 propiedades, las cuales cuentan con 3 roles de avalúo y 3 números de localización municipal.

De esta forma, podemos afirmar que la UMCE es propietaria inscrita de 28 propiedades, las que cuentan con 18 inscripciones de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y 25 roles de avalúo.

Con todo, la contabilidad de la UMCE registra todas estas propiedades, agregando en forma independiente la de "Los Aromos S/N", que se encuentra indicada como una de las 8 propiedades de la inscripción de fojas N° 96188, N° 66740, del Registro de Propiedad de 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ante el SII figura el Rol de Avalúos N° 5639-16, a nombre de la UMCE, que corresponde a esa propiedad, citada en la letra h) de la inscripción de dominio antes indicada, la que fue incluida en el plano 35.375 de 1996 y por ello, el SII le dio rol de avalúos, pero posteriormente se modificó ese plano, por el plano 35375-A de 1996, según el cual la totalidad de esta propiedad pasó a formar parte de los lotes 1 y 2 y que corresponden a la propiedad de Avenida José Pedro Alessandri N° 774, indicada en el N° 1 de la tabla precedente, siendo solo esos 2 lotes los que gozan de rol de avalúos. En consecuencia, el rol de la propiedad de calle Los Aromos, está de más, porque ya es considerada en los otros dos roles, debiendo ajustarse la contabilidad a esta circunstancia.

Con respecto a la observación del Preinforme, en cuanto a que ante el SII no se encuentran registradas 14 de esas propiedades a nombre de la UMCE, sino de la Universidad de Chile, ello es efectivo. Con todo, esto resulta irrelevante, ya que dicho registro, según lo señala el propio Certificado, no acredita dominio, además que actualizar esa información es una obligación del SII, tanto es así, que actualmente el SII realiza el cambio de propietario de los inmuebles, por mutuo propio, sin requerir actuación alguna del nuevo dueño. Reitero, que el propietario, en nuestro derecho, es el poseedor inscrito en el Conservador de Bienes Raíces y la UMCE lo es, respecto de las 28 propiedades indicadas.

Con todo, se acompaña mediante **ANEXO N° 46** las Inscripciones de dominio vigentes de las propiedades antes indicadas de la UMCE, con sus respectivos roles de Avalúo y respecto de las 14 propiedades, que ante el SII figuraban a nombre de la Universidad de Chile, se acompañan los Comprobantes de solicitud del nombre del propietario.

De esta forma, no hay duda que la UMCE es dueña de todos estos inmuebles, habiéndose efectuado un informe de títulos en Abril de 2004, teniendo muy clara la identificación de los inmuebles que integran el patrimonio de la UMCE y de su valor. Lo que ocurre es que la complejidad y particularidad de los títulos de dominio de la UMCE, no fueron suficientemente comprendidos en el Preinforme y que esperamos haber aclarado.

1.2 Títulos de dominio de las propiedades de la universidad.

La verdad es que el Informe de Títulos de dominio del año 2004, la UMCE lo

permitieran tener absoluta claridad respecto del dominio, siendo que las recomendaciones formuladas en el informe, exceden las atribuciones de quien lo realizó y no pasan de ser su opinión, muchas de las cuales no son compartidas por la Universidad, y se consideran innecesarias, jurídica y políticamente incorrectas, como se verá.

1.2.1 Este punto del Preinforme, se refiere a las 8 propiedades indicadas en el N° 1 de la Tabla precedente. El Informe de títulos cuenta la historia inmobiliaria, de esta inscripción. El supuesto error en los deslindes con una diferencia a favor de la UMCE de 17,6 metros, es parte de la historia, después de ello, hubo una fusión de lotes, y se generó un nuevo plano, el 33.375 -A, que dejó sin efecto el anterior, dando por superado el supuesto error. El Informe concluye diciendo, en este punto, que la UMCE es dueña del Lote N° 1 y Lote N° 3 del plano 33.375 - A y que ambos lotes corresponden al rol de avalúos N° 5639-48, lo que es perfectamente claro.

1.2.2 La UMCE al recibir el Informe de Títulos del año 2004, también detectó que era necesario profundizar la situación del plano 33.375-A, razón por la cual se elaboró una Minuta Aclaratoria de estas 8 propiedades y sus roles, el cual se acompañó como parte del ANEXO N° 45.

La UMCE no está de acuerdo, en uso de su autonomía, con lo indicado en el Informe de Títulos del año 2004, en el sentido que el SII habría solicitado, lo que en todo caso no consta, que se otorguen roles distintos a cada uno de los 3 lotes que conforman el plano 33.375-A, ya que ello no se condice con la historia, es un principio de subdivisión de los inmuebles de la UMCE, siendo que lo que se defenderá siempre es la integridad de sus inmuebles, y no se ajusta a la realidad, donde las 8 propiedades que conforman esta inscripción de dominio no tienen cierros, porque la UMCE es una Universidad abierta e inclusiva, siendo deseable que sus inmuebles sean un correlato de ese principio. Además que, realizar una subdivisión es costoso e innecesario, y el hecho que la situación se mantenga como está, es perfectamente legal. El propio SII lo validó así, al dar los 2 roles que otorgó, la Municipalidad de Ñuñoa, también lo validó como ajustado a derecho, con la fusión que aprobó el año 1996 y el Conservador de Bienes Raíces también lo consideró así al registrar el plano, con el N° 33.375-A.

1.2.3 El Informe de títulos es claro al sostener que el rol de avalúos 5339-49, corresponde a la propiedad de Avenida José Pedro Alessandri 832, indicada en la letra d) de la inscripción de fojas 96188, N° 66740 del Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.2.4 El Preinforme indica que en la propiedad ubicada en Las Encinas con Gerónimo de Alderete, no hay mayores antecedentes. Esta propiedad, según sus títulos de dominio se encuentra en Las Encinas con Gerónimo de Vivar. El Informe de títulos del año 2004, la refiere en su N° 19, indicando su ubicación, su inscripción de dominio, y sus roles de Avalúo. Esta propiedad es el Campus Joaquín Cabezas García, ex Campus DEFDER, y que es ampliamente conocido. Se hace presente que las hipotecas y las prohibiciones, referidas en el Informe de títulos del año 2004, son a favor del Banco BCI, único banco acreedor de la UMCE.

existiendo, además, otra prohibición a favor de Chiledeportes, por 40 años, desde el año 2003, la que se encuentra vigente.

1.3 Venta de Bienes raíces

Respecto de que aún se encuentran en la contabilidad los inmuebles correspondientes a los Departamentos N° 22 del Block E y N° 26 del Block D, de Avenida José Pedro Alessandri N° 900, esto No Es Efectivo, por cuanto, ya no están en la contabilidad de la UMCE, según se muestra en el detalle de Terrenos al 31 de diciembre de 2011, por el total de \$4.592.359.573, que se acompaña como **ANEXO N° 47**.

BIENES INVENTARIABLES

Estimamos que hay flujo de información y documentación, pero este no es el más adecuado entre las distintas unidades que intervienen en el proceso de abastecimiento, observación que se hizo presente por Contraloría Interna, en Informe Final N° 5 de 2012, sobre Bienes del Activo Fijo de la UMCE, que se acompaña como **ANEXO N° 48**. Con todo, estimamos que también, cada funcionario de la Universidad, debe orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios de ella, con dedicación y eficiencia, como reza el artículo 61 del Estatuto Administrativo, por lo que no solo deben limitarse a adoptar una posición pasiva, más aún, si detentan jefaturas, como lo es la del Subdepartamento de Contabilidad y del Subdepartamento de Administración de Bienes.

Con todo, respecto de los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 señalados en el Preinforme, podemos informar que durante el año 2012, el Subdepartamento de Contabilidad, efectuaba envío de copias de las Facturas de compra relacionadas con bienes inventariables, al Subdeparatamento de Administración Bienes, para su incorporación en el registro auxiliar de bienes de la Universidad. Respecto de los bienes adquiridos del año 2011, no existe esa certeza, por los problemas ocasionados por el Movimiento Estudiantil y por el Sumario realizado al área de la Dirección de Administración.

Con el fin de incorporar un mejor control respecto de las altas de Activo Fijo, el Departamento de Finanzas, a contar del año 2012, establece que todas las facturas relacionadas a bienes inventariables, una vez aprobadas por el Departamento de Finanzas, deben pasar primero por el Sub-Departamento de Administración de Bienes, para el alta correspondiente en el registro auxiliar y posteriormente, ser enviadas al Sub-Depto. de Contabilidad junto a toda la documentación que respalda el gasto y el Alta, para su devengo en la contabilidad.

Todo lo anterior, con el objeto de cautelar que tanto la contabilidad, como el registro auxiliar de bienes, contengan la misma información.

Respecto de las diferencias entre la información contable y el registro auxiliar de bienes, se solicitará al Sud-departamento de contabilidad y al Subdepartamento de Administración de Bienes, trabajar en conjunto para detectar y analizar todas la diferencias. con el obieto de consolidar la información de ambos sistemas v

2.1 Desconocimiento de la ubicación física de algunos bienes

Con respecto a la observación del Preinforme, acerca de que el sistema de Información que maneja el Subdepartamento de Control de Bienes, denominado Mirage, registra 1.972 bienes cuya ubicación física se desconoce, puedo indicar que estos bienes corresponden al centro de costo 999, los que tienen una ubicación física conocida, pero que corresponden a bienes que están en desuso o en muy mal estado y que algunos podrán ser reubicados o rematados, y que físicamente se encuentran en Macul 900 o en la bodega de talleres.

2.2 Bienes registrados en el sistema auxiliar contable pendientes de activación en control de bienes

En contabilidad se encuentran sin código, porque falta que digiten dicho código, que viene consignado en el alta de inventarios enviada por el Subdepartamento de Administración de Bienes, situación que será corregida a la brevedad posible.

2.3 Bienes detectados físicamente sin control de registro

Efectivamente existen especies que el Subdepartamento de Administración de Bienes, tiene valorizados a \$ 1, a la espera de la documentación correspondiente para otorgarles valor y confeccionar la respectiva alta. Esta situación fue también observada en el Informe Final N° 5 de 2012, sobre Bienes del Activo Fijo de la UMCE, realizado por la Contraloría Interna de la Universidad.

2.4 Bienes recepcionados pendientes de registro en sistema de control de bienes

Los bienes a que refiere el Preinforme, son los bienes que no pasan por bodega, sino que directamente se entregan a los Departamentos, situación que se daba hasta el año 2011, pero que fue corregida a partir del año 2012, donde todos los bienes llegan, primero que nada, a bodega, para su respectivo registro.

2.5 Falta de conciliación entre el sistema de control de bienes y registro auxiliar

Efectivamente no hay cruce de información entre el sistema Mirage y el auxiliar contable del sistema Manager, esta situación fue observada en el Informe Final N° 5 de 2012, sobre Bienes del Activo Fijo de la UMCE, realizado por la Contraloría Interna de la UMCE. En lo sucesivo se adoptarán las medidas para superar esta observación.

2.6 Bienes contabilizados erróneamente

Es efectivo que existen errores de contabilizaciones, situación ya observada en Informe Final N° 5 de 2012, sobre Bienes del Activo Fijo de la UMCE, lo que será enmendado a la brevedad. En todo caso se hace presente que lo observado en el Preinforme corresponde a bienes adquiridos durante los años 1994 y 2002, no ocurriendo esta situación con posterioridad a esos años. El Subdepartamento de Contabilidad procederá a su regularización contable en el ejercicio 2013.

3.MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL Y EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

Con respecto a las observaciones realizadas en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 del Preinforme, me permito señalar lo siguiente:

Se informa que efectivamente no se está aplicando el Decreto N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, no obstante ello se adoptarán las siguientes medidas: Se dictará un Instructivo y Políticas, donde se especifique el correcto manejo de los residuos peligrosos, precauciones necesarias para prevenir reacciones, inflamación entre productos, riesgos y/o hoja de seguridad de cada uno de ellos. Además, se considerará el manejo durante las diferentes etapas de tales residuos.

Como medida para reparar las demás observaciones formuladas en el Preinforme, se instruyó en reunión al Director de Depto. de Biología, solicitar a la Dirección de Administración características para la compra de contenedores de los residuos peligrosos, los que deberán cumplir con ciertos requisitos como tener un espesor adecuado y estar constituidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones.

Para corregir la no aplicación del DS N° 78, se solicitó, en reunión con el Director de Biología, el instruir a sus subalternos o encargados de laboratorios, el correcto almacenamiento de sustancias, previniendo reacción entre ellas, destinando un lugar provisorio en cada laboratorio, mientras se realizan mejoras en bodega de reactivos como cambio de estantes, iluminación, pisos, capacitación al personal, redes de combate de incendios, accesibilidad y ventilación.

Efectivamente existieron incumplimientos parciales a lo exigido a por el DS N° 594, pero no en su totalidad, ya que en receso de vacaciones del presente año, se efectuaron trabajos de remodelaciones de laboratorios de química (química general y analítica), obras que llevaron a superar las observaciones efectuadas a este respecto en el Preinforme, subsanado la precariedad de la seguridad requerida. Además, en estas obras se incluyó instalación de red de gas nueva para prevenir siniestros y los riesgos que representaba la red antigua, la cual actualmente cuenta con su respectiva Certificación a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, así como su sello verde el cuál se encuentra ubicado en los accesos de dichos Laboratorios. Se adjuntan en **ANEXO N° 49**, fotografías que acreditan el estado actual de las obras en laboratorios de química.

Cabe mencionar que estas Obras fueron gestionadas por la Dirección de Administración a través del Depto. de Infraestructura y asesorado por Unidad de Prevención de Riesgos.

En cuanto a la Observación del Preinforme por la falta de aseo en algunos laboratorios, del Depto. de Biología salas: Zoología, Invertebrados, Fisiología Animal, Anatomía, Química y Depto. de Fisiología, se señala que para cada una de estas unidades existe un Académico a cargo, quien guarda el material que estima conveniente para su uso. Esto ha limitando en gran parte la coordinación de la limpieza, lo que se suma a la deficiencia de personal de aseo, cuestión que hemos

nueva Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Aseo de la Institución, aprobada a través de Resolución Exenta N°100335, de fecha 23 de Enero de 2013. Dicho Servicio incorpora actualmente más personal, insumos y maquinarias y ha sido recientemente adjudicado. Adjunto como **ANEXO N° 50**, Resoluciones Exentas que llaman a licitación, aprueban bases, y las adjudican.

Según lo observado en el Preinforme, sobre material tóxico sin resguardo, en el laboratorio de Zoología A -301, Sala Invertebrados A- 304, Bodega Subterráneo del Depto. de Biología A- 105, puedo señalar que existen distintivos de seguridad que señalan que su contenido es tóxico, de color amarillo como lo indica la normativa. Además, se cambió de lugar dichos recipientes por un lugar ventilado, y en sala donde no hay acceso de personas, (medidas adoptadas mientras se aprueban Políticas referente a la forma de eliminación de estos residuos). Tema que está en constante preocupación por parte de la actual Dirección de Administración en conjunto con el Departamento de Infraestructura.

Referente a la Observación del Preinforme en cuanto al Depto. de Bioquímica, existe una bodega para el almacenamiento de material reactivo, la cual advierte de la peligrosidad de su contenido, a través de su señalética correspondiente. Se adoptarán las medidas para el debido resguardo y seguridad de las personas. Con todo, en esta bodega se está realizando un catastro de todo el material químico almacenado en ella, para realizar un correcto almacenamiento. Cabe señalar, que el encargado del laboratorio en conjunto con el Prevencionista de Riego de la UMCE, se han ubicado y separado reactivos compatibles, dejando los no semejantes en otras gavetas, también se ha procedido a reparar el ventilador. Solo cabe agregar que esta área, también será considerada en las Políticas, para sus mejoras y funcionamiento dentro de la normativa que nos rige.

En cuanto a la observación, respecto de Material Orgánico sin resguardo, se ha llevado a cabo una reunión con Director del Departamento, en la cual se le ha solicitado expresamente regularizar esta situación, tomando medidas de seguridad pertinentes, la cual ha sido chequeada por esta unidad durante estos días.

Referente a lo expuesto, en dependencias del vivero de ratas de laboratorio, donde falta orden, malas condiciones higiénicas y desechos vertidos al suelo, sin existir medidas sanitarias, podemos señalar que para corregir esta situación la Universidad cuenta con un Contrato para Control de plagas, Desratizando sus campus y dependencias trimestralmente. Si bien, este contrato se encuentra vigente, actualmente se está gestionando la formulación de Bases Técnicas, para efectuar nuevo proceso de licitación, con la finalidad de aumentar su periodicidad a mensual, adquiriendo además adicionalmente nuevos servicios como Sanitización y Desinsectación. Referente a higiene y orden, se sostuvo reunión con Profesora a cargo, donde se indicó que se regularizaría, ya que llegó nuevo personal auxiliar a esas dependencias, lo cual contribuirá al orden y al aseo. Del mismo modo para instrumental quirúrgico se instruyó a través del Director para que se tomen las medidas necesarias para retiro y manejo de materiales.

Por último, es posible advertir que muchas de las observaciones formuladas en el Preinforme, se han ido superando, a través de proyectos de remodelación de parte Depto. de Infraestructura, servicios ya existentes como el de desratización, reuniones con personas involucradas en las áreas mencionadas, contratación de nuevo Servicio de Aseo, y la colaboración de todas maneras del área de Prevención de Riesgos.

Finalmente y de acuerdo a lo estipulado en este informe, se adjuntan en **ANEXO N° 51**, Las Políticas para medidas de seguridad de Riesgos Químicos, formuladas por área de Prevención de Riesgos, las cuales, una vez aprobadas por la Dirección de Administración, serán aprobadas por el acto administrativo correspondiente, implementándose para el año 2013.

3.4 Infraestructura

La Dirección de Administración, consciente de las múltiples necesidades en el ámbito de la Infraestructura y de la mantención de los recintos estudiantiles, administrativos y áreas comunes, solicitó en el año 2011, a su Departamento de Infraestructura un Plan Maestro de Planta Física para la Universidad, como instrumento guía en el horizonte temporal de 10 años, 2011-2021, cuyo propósito fundamental es el de programar y organizar el desarrollo de la planta física a corto, mediano y largo plazo, cuyo avance en el crecimiento de Infraestructura se deba regir por un Plan de Desarrollo que traduzca los lineamientos de política institucional para alcanzar los objetivos y metas enunciados en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015, logrando de esta forma que la administración de la Infraestructura, esté concebida de manera armónica en consonancia con el crecimiento de la matrícula, los adelantos tecnológicos, los avances en materia curricular. En síntesis, respetando los criterios de eficiencia y eficacia para definir directrices generales sobre la planta física universitaria, mediante programas y acciones espaciales requeridas por las diferentes dependencias académicas y administrativas universitarias.

De acuerdo a lo anterior, en relación al Edificio del Departamento de Biología, es importante señalar que se encuentra actualmente en proceso de Reparación y Remodelación, a través de Obras que están siendo Licitadas en Mercado Público, con el N° ID 4726-3-LE13, obras que adicionalmente, a la Remodelación de Baños del alumnado, incorporan además, Reparación Estructural de muros de Laboratorios y Oficinas, que se encuentran dañados producto del Terremoto del año 2010. Dicho presupuesto, considera el mejoramiento completo de grietas y pintura de las dependencias a intervenir.

Respecto de los Baños del alumnado, tanto de damas como varones, ubicados en el primer piso del Departamento de Biología, el Departamento de Infraestructura, precisamente por sus condiciones precarias, ha determinado en conjunto con la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto, incorporar dentro de sus Programas de Mantención para el año 2013, el mejoramiento de dichas dependencias, el cual incluye una serie de partidas como cambio de pavimento y cambio de artefactos sanitario.

Etapas y plazos probables:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 15-04-2013 15:01:00

Fecha inicio de preguntas: 03-04-2013 18:01:00

Fecha final de preguntas: 08-04-2013 12:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 08-04-2013 16:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 15-04-2013 15:30:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 15-04-2013 15:30:00

Fecha de Publicación: 03-04-2013 17:55:05

Fecha de Adjudicación: 16-04-2013 18:39:00

Fecha de Término de Obra: 20 días corridos

3.5 Equipamiento

En relación a las observaciones mencionadas sobre los Laboratorios del Departamento de Química, podemos informar que la Universidad efectuó la Remodelación de los 3 Laboratorios del Departamento de Química, que incluyen el Laboratorio General, el de Química Analítica y el de Química Orgánica. Obras llamadas a Licitación Privada bajo la ficha N°692275-5-CO12, aprobado según Resolución Exenta N°102290 de fecha 28 de Diciembre de 2012. Según consta en ANEXO FOTOGRÁFICO N° 49, ya acompañado.

Dichas Obras contemplaron una serie de partidas, como cambio de pavimento de los recintos, mejoramiento de los mesones, luminarias, pintura de cielos y muros, incorporación de nuevos ventiladores, reparación de techumbre y canales, reparación de las campanas, un nuevo sistema de ventilación de extracción de residuos tóxicos, etc.

Se concluye, que el Proyecto de Remodelación de los Laboratorios actualmente se encuentra totalmente finiquitado, cuyas obras han sido recepcionadas con fecha 01 de Abril de 2013.

3.6 Equipo obsoleto, deteriorado y en desuso

Es efectivo que en los laboratorios hay equipos con poco uso o sin uso, pero entendemos que no se ha activado su baja por decisión académica.

3.7 Mantención eléctrica de las dependencias de la UMCE

Lo señalado en este punto en el Preinforme fue materia del Sumario Administrativo incoado por Resolución Exenta N° 1643 / 2011, por irregularidades en obras llevadas a cabo por la Dirección de Administración, y en el cual se aplicaron las medidas de destitución al Director de Administración, al encargado de Adquisiciones y al encargado de Infraestructura, además de la suspensión de funciones del Jefe de Finanzas, todo ello por Resolución N° 25 de 7 de marzo de 2012, tomada razón con fecha 30 de marzo del 2012. A mayor abundamiento, con fecha 7 de Febrero de 2012, la Universidad dedujo una querrela criminal ante el 8° Juzgado de Garantía, por estos mismos hechos, la cual incluye los delitos de fraude al fisco y estafa, en actual tramitación bajo el RIT N° 1150 – 2012. RIIC N°

1100815816-0. El delito de estafa se le ha imputado a don Sergio Duarte Torres, ex contratista eléctrico.

En lo que respecta a este punto, el Departamento de Infraestructura ha considerado iniciar este año, un nuevo Programa de Mejoramiento de las instalaciones eléctricas de los diferentes recintos de la Universidad, el cual se irá ejecutando en razón de las prioridades y urgencias determinadas técnicamente y la necesidad de establecer a la brevedad las óptimas condiciones de seguridad a los usuarios.

Asimismo, se considera dentro de los proyectos la obtención de las Certificaciones de estas Instalaciones, a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

En este contexto, la Universidad inició este programa el año 2013, con la aprobación del Proyecto de Normalización Eléctrica y Puntos de Red del Pabellón Ex Magíster y Pabellón C, que incorpora el mejoramiento de las instalaciones eléctricas en recintos en los cuales se ejecutan diariamente actividades académicas en forma transversal, abarcando en su mayoría salas de clases y laboratorios.

Para la ejecución de dichas obras, se llamó a Licitación Pública por Resolución Exenta N° 100104 / 2013; se adjudicó por Resolución Exenta N° 100.208 / 2013; y se aprobó el contrato por Resolución Exenta N° 100.477 / 2013, documentos que adjunto como **ANEXO N° 52**. Hago presente además, que estas Resoluciones acreditan que la UMCE ha mejorado y ajustado sus procedimientos a la Ley de Compras y a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, constando en 3 actos administrativos distintos, el llamado a licitación, su adjudicación y la aprobación del contrato.

Estas Obras incorporaron, entre otros, la limpieza y retiro de las conexiones existentes, bandejas, ductos y cableado nuevo. También enchufes de fuerza y alumbrado nuevo, como centros de alumbrados, retiro de Tablero eléctrico existente e instalación de nuevo gabinete de acuerdo a la norma eléctrica vigente NCH/2003. Los puntos de Red, incluidos en el proyecto también fueron certificados. Todo ello según consta en **ANEXO N° 53**.

Se concluye, que este proyecto se encuentra totalmente ejecutado y cuyas obras han sido recepcionadas con fecha 15 de Marzo de 2013, sin perjuicio de que durante este año se continuará en forma periódica con la normalización de las instalaciones eléctricas, que requieren ser intervenidas.

Cabe mencionar, que el Preinforme se refiere a las instalaciones correspondientes al Jardín Infantil, las cuales también han estado siendo atendidas. Como son su Permiso de Edificación y Recepción Municipal Final, a través de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, lo cual se acredita con **ANEXO N° 54**.

4. Inmuebles dañados por el terremoto

Efectivamente, a causa del terremoto, la Universidad mantiene hasta la fecha, inmuebles que se vieron afectados, y que no ha podido reparar o demoler debido a

administración, sino que del sistema de financiamiento de las Universidades Estatales. Otros tantos inmuebles han sido adecuadamente reparados.

En un principio, el proyecto de reconstrucción consultaba varias obras, pero fue necesario priorizar la ejecución de aquellas que inciden directamente en el desarrollo de las actividades académicas, no pudiendo abarcar la ejecución del proyecto de Demolición de Adobes, espacios que actualmente se encuentran inhabilitados, quedando comprometida su ejecución dentro del Plan Maestro UMCE, al igual que la reparación del Edificio Macul 900, considerada su reparación dentro de mediano plazo.

Dentro de las Obras determinadas para su ejecución a través del Proyecto de Reconstrucción se encuentran:

1.-Reparación de Laboratorios y Oficinas del Departamento de Química. Mencionada en el Punto 3.5 de este informe.

2.-Reparación estructural en muros y baños alumnos Edificio Departamento de Biología. Mencionado en el Punto 3.4 de este Informe.

3.-Reparación Estructural del Edificio de Laboratorios y Oficinas del Departamento de Química. Dentro de los Inmuebles calificados por la Contraloría, como inhabilitados, se encuentra el 2º piso del Pabellón Edificio de Química, el cual ha sido completamente reparado, a través de la contratación de los servicios de una empresa contratista, adjudicada por Licitación ID N°692275-3-LE12, según Resolución Exenta N° 102259 de fecha 17 de Diciembre de 2012. Ello se acreditó con el **ANEXO N°49, ya acompañado**. Dichas obras, consideraban la reparación estructural de todos los muros de ese sector que fueron dañados por el terremoto, además la remodelación de sus oficinas y laboratorios. Estas obras se encuentran finiquitadas, cuya Recepción Provisoria fue aprobada con fecha 04 de Marzo de 2013, en conformidad a los términos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato pactado con la Empresa Contratista.

Por lo anteriormente informado, se concluye que las Obras ejecutadas han cumplido con las expectativas deseadas, cuyos objetivos del proyecto eran: 1) preservar y mantener las condiciones físico espaciales de las instalaciones de la UMCE; y 2) habilitar las dependencias académicas del 2º piso del Edificio del Departamento de Química.

4.1. Convenios de Transferencias de Recursos

La Dirección de Administración de la época no ejecutó con la diligencia debida el convenio de reparación, demolición y rehabilitación de instalaciones de dependencias académicas administrativas y servicios institucionales del Campus Central de la UMCE, seguramente debido a la Auditoría Interna practicada y posterior Sumario Administrativo, que redundó en las destituciones señaladas.

Sin perjuicio de lo que señala el informe sobre la ampliación del plazo original de ejecución del proyecto, cabe tener presente que dicha ampliación, informada desde el MINEDUC en Diciembre de 2011, quedó en espera durante todo el año

MINEDUC en la rendición de gastos del proyecto. Recién en Diciembre de 2012 se recibió la carta N° 2707/12 del Departamento de Financiamiento Institucional de la DIVESUP, adjuntando el convenio modificadorio para la firma del Rector, pero que por contener errores de fechas se tuvo que devolver, solicitando su rectificación, según consta en carta del Coordinador Institucional de Proyectos Mecesup de la Universidad, de fecha 14 de Diciembre 2012 dirigida a la Srta. Andrea Saavedra de la DIVESUP, que se acompaña como **ANEXO N° 55**. Posteriormente llegó el convenio rectificado el 25 de Enero de 2013, siendo enviado con firma del Rector a comienzos de Marzo, tras el retorno de vacaciones de la Universidad y hasta la fecha no ha sido devuelta la copia del Convenio suscrita por el MINEDUC, a fin de que la UMCE pueda aprobar o regularizar esta modificación por el acto administrativo correspondiente.

4.1. 1. Recursos para financiar el proyecto

El Ministerio de Educación efectuó depósito directo a la cuenta corriente N°10624937 del BCI, correspondiente al aporte al Proyecto Reconstrucción por \$110.854.000, según consta en comprobante de Ingreso N°6331 del 09/05/11 y cartola bancaria N°1 de la mencionada cta. cte, en **ANEXO N° 56** se adjuntan copias impresas.

Respecto de los trasposos de recursos desde la cta. cte. N°10624937 a la cta. cte. 55014712, que es la cta. cte. principal de la institución, debido a que la universidad incurrió en innumerables gastos por concepto de reparaciones y remodelaciones de sus edificios e instalaciones que, en su origen, estaban contemplados solventar con recursos del proyecto de Reconstrucción, pero que en la práctica, y con el propósito de no interrumpir las actividades, tuvieron que ser costeados con recursos operacionales destinados a otros gastos, pero que por la tardanza en la recepción del aporte al proyecto de reconstrucción, tuvieron que utilizarse para estos fines.

La Dirección de Planificación y Presupuesto de nuestra institución, en conjunto con la Dirección de Administración, realizaron un estudio, el que determinó que los montos gastados por la universidad ascendieron a \$46.000.000, efectuándose las transferencias señaladas anteriormente.

Asimismo, en comprobante de egreso N°180 del 07/01/13 se efectuó traspaso de fondos por \$64.537.899 desde la cta. cte. N°55014712 a la cta. cte. N°10624937 del proyecto de Reconstrucción, con el propósito de regularizar los recursos correspondientes a dicho proyecto, se adjuntan como **ANEXO N° 57**, copias del comprobante contable y del depósito.

En comprobante de egreso N°3492 del 27/03/13 se efectuó traspaso de fondos por \$1.100.000 desde la cta. cte. N°55014712 a la cta. cte. N°10624937 del proyecto de Reconstrucción, por concepto del aporte institucional al citado proyecto, con el propósito de cumplir con lo establecido en el convenio, se adjunta como **ANEXO N° 58**, copia de comprobante contable y del depósito.

Se estima que la UMCE cumplió con lo establecido en el convenio señalado anteriormente. En efecto, con fecha 7 de mayo de 2014, se recibió la carta N° 2707/12 del Departamento de Financiamiento Institucional de la DIVESUP, adjuntando el convenio modificadorio para la firma del Rector, pero que por contener errores de fechas se tuvo que devolver, solicitando su rectificación, según consta en carta del Coordinador Institucional de Proyectos Mecesup de la Universidad, de fecha 14 de Diciembre 2012 dirigida a la Srta. Andrea Saavedra de la DIVESUP, que se acompaña como **ANEXO N° 55**. Posteriormente llegó el convenio rectificado el 25 de Enero de 2013, siendo enviado con firma del Rector a comienzos de Marzo, tras el retorno de vacaciones de la Universidad y hasta la fecha no ha sido devuelta la copia del Convenio suscrita por el MINEDUC, a fin de que la UMCE pueda aprobar o regularizar esta modificación por el acto administrativo correspondiente.

también por conducto regular, al Sr. Víctor Castro Sáez de la Unidad de Finanzas, Programa Mecesus 2, División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Constancia firmada por el Banco de Crédito e Inversiones en el que se informó el N° de la cta. cte. 10624937, destinada al Proyecto, fecha de apertura y destino de la cuenta, en el marco del Plan de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento en convenio con el Ministerio de Educación, se adjunta como **ANEXO N° 59** e-mail y constancia.

Con fecha 16 de mayo de 2011 se envió e-mail a la Srta. Ingrid Inostroza Schurch de la Unidad de Finanzas, Programa Mecesus 2, División de Educación Superior del Ministerio de Educación, con copia a los Sres. Reynaldo Leyton Arévalo y Víctor Castro Sáez, también del Ministerio de Educación, Constancia firmada por el jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad, en la que se informa la recepción de \$110.854.000 por concepto de transferencias del Ministerio de Educación por aportes al proyecto de Reconstrucción en el marco del Plan de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento, según lo solicitado por la Srta. Ingrid Inostroza, se adjunta como **ANEXO N° 60** e-mail, constancia y cartola.

4.1.2. Sobre la rendición de gastos

La falta de rendición mensual de gastos se reconoce como una falta de la Unidad de Coordinación Interna de Proyectos, en adelante UCI, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, que debió realizar esa tarea a partir de Junio de 2011, pues los fondos se recibieron en la Universidad el 10 de Mayo de ese año, debiendo solicitarse a la unidad ejecutora, que es la Dirección de Administración, la información pertinente. Al respecto, solamente cabe señalar que como el proyecto tuvo escaso e irregular desarrollo a lo largo de 2011, el cual dependía de la Dirección de Administración, se vio afectada también la comunicación con la UCI, la que se limitó a solicitar información de la marcha de las actividades, para preparar el informe de avance de fin de año.

La observación a la imputación contable de gastos del proyecto en 2011, fue responsabilidad de la Dirección de Administración de la época, varios de cuyos integrantes, incluyendo al propio Director, debido a una serie de irregularidades de orden administrativo y financiero, fueron objeto del Sumario Administrativo ya referido.

4.1.3. Ejecución del Proyecto

Los fondos del proyecto fueron entregados a la UMCE el 10 de Mayo de 2011. Por ello no se emitió un informe de avance en Julio, pero sí se hizo el 5 de Diciembre de 2011. Por tanto, el Preinforme de Contraloría General no considera este primer informe, el cual se adjunta como **ANEXO N° 61**, además que luego de este informe se han efectuado tres informes adicionales todos los cuales adjunto como **ANEXO N° 62**.

La Carta Gantt del proyecto se había ajustado solamente hasta Julio 2012, debido a que no se había recibido el convenio modificatorio de prórroga de plazo. El convenio modificatorio ya se encuentra firmado por el Rector y a la espera de su entrega por parte del MINEDUC, por estas razones se atrasaron todos los trabajos pendientes. No se pudo realizar en 2012 el llamado a licitación.

reparaciones en el Dpto. de Química por no contarse con la oficialización del convenio modificadorio del plazo del proyecto, anunciado en Diciembre de 2011, pero detenido por el reparo de la rendición de gastos enviada a comienzos de 2012. Con todo la Carta Gantt actual del proyecto, fija como límite para su ejecución, el mes de mayo de 2013.

Las observaciones sobre seguros, gasto y procedimiento de adjudicación de trabajos en las dependencias de Práctica Profesional son de responsabilidad del anterior Director de Administración, Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones, y Encargado de Infraestructura, todos sancionados a causa del Sumario Administrativo ya referido. El Preinforme, señala que la única contratación por la instalación eléctrica durante el año 2010, que contaba con el respectivo acto administrativo, correspondió a la habilitación eléctrica de la casa de Huéspedes, espacios al cual se trasladaría la Contraloría Interna y el Departamento Jurídico, seguramente por esa razón, la Dirección de Administración de la época, fue un poco más cauta y solicitó la contratación. Además, el Preinforme, cuestiona que se haya invocado como causal para operar por trato directo, la urgencia, 6 meses después de ocurrido el terremoto, criterio con el cual no coincidimos ya que el Departamento Jurídico y la Contraloría interna ocupaban dependencias en el sector adobes, que por el terremoto resultó dañado, desconociéndose inicialmente si el daño era o no estructural, y cuando se tuvo la certeza del peligro que ello significaba, se autorizó por urgencia, los trabajos que permitirían hacer el cambio.

Por último, reiteramos que la ejecución de este proyecto tuvo retrasos por el Movimiento Estudiantil 2011 y por el Sumario Administrativo, tantas veces referido.

4.1.4. Gastos post terremoto

La UMCE desconoce las razones por las que los diseñadores y responsables del Proyecto de Reconstrucción, que eran el Ex Director de Administración y el Ex Jefe de Finanzas, en Diciembre de 2010, no consideraron la recuperación de gatos urgentes por \$ 93.944.735 en había incurrido la Universidad durante el año 2010 a consecuencia del terremoto. La Dirección de Planificación recibió recién el 7 de Junio de 2011 una copia del proyecto enviado al MINEDUC por la Dirección de Administración.

4.2. Servicio de demolición inconcluso

4.2.1. Licitación 4726-148-LE10

a) Cabe precisar que el Sector Sur Adobe, resultó dañado por el terremoto, pero inicialmente se pensó que el daño no era tan significativo, motivo por el cual las unidades de Contraloría Interna y Departamento Jurídico, siguieron funcionando en esas dependencias. Posteriormente, y luego de los estudios y de constatar que los daños eran estructurales y el consecuente peligro que ello significaba, con urgencia se tramitó la habilitación de la casa de Huéspedes para el traslado de esas unidades, así como la licitación para la demolición.

Con todo, hago presente que la licitación por la demolición, se calificó en la categoría LE, esto es, entre 100 y 1000 UTM, por lo que el plazo para el cierre de

b) No es preciso señalar que esta licitación fue adjudicada al Sr. Patricio Zúñiga, ya que ello nunca se efectuó por el acto administrativo correspondiente. En cuanto a la no recepción de la garantía del Sr. Zúñiga, ello es efectivo y confirma las sospechas de una intención dirigida a adjudicarle la licitación al Sr. Zúñiga, sin respetar los términos de la licitación. Las irregularidades en esta licitación y servicios que prestó el Sr. Zúñiga fue materia de cargos y sanciones en el Sumario Administrativo, tantas veces referido.

c) En el mismo sentido de lo señalado en el Preinforme, por Memorándum N° 438 de 20 de Diciembre de 2010 del Departamento Jurídico, se informó que la tabla de puntaje que consultan las bases de licitación resulta obligatoria y no referencial, obligando a la UMCE a adjudicar al oferente que presente mejor puntaje y no como se pretendía adjudicar al 2° mejor puntaje, quien era don Patricio Zúñiga. Posteriormente, por Memorándum N° 128 de 29 de Diciembre de 2011 de Adquisiciones, se insiste en la adjudicación al Sr. Zúñiga. El Departamento Jurídico envía los antecedentes y solicita un pronunciamiento a la Contraloría Interna, por Memorándum N° 445 de 29 de Diciembre de 2010. La Contraloría Interna responde, confirmando la tesis del Departamento Jurídico por Memorándum N° 3 de 3 de Enero de 2011. Finalmente por Resolución Exenta N° 150 / 2011 y a solicitud de la Dirección de Administración por Memorándum N° 8 de 6 de Enero, se declara desierta la licitación. Adjunto copia de Resolución Exenta que llama a licitación y Resolución Exenta que la declara desierta, y sus antecedentes fundantes, así como reclamo del oferente marco Antonio López Derpich y de los demás documentos que justificaron dicha declaración como **ANEXO N° 63**.

d) Con respecto a lo indicado en este punto en el Preinforme, me permito señalar que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 438/ 2010 informó que solo podía adjudicarse la licitación a quien obtuviera mejor puntaje o declararse desierta, si esa oferta no resulta ventajosa para los intereses institucionales. Posteriormente, el Departamento Jurídico redactó la Resolución que declaró desierta la licitación, sobre la base de haberlo solicitado así, el Director de Administración, por Memorándum N° 8 de 6 de Enero de 2011 y en consideración a los demás antecedentes del procedimiento. Con todo, a diferencia de lo observado en el Pre Informe, estimamos que la Resolución Exenta N° 150 / 2011 es fundada en cuanto a que la adjudicación no resultaba conveniente para los intereses de la UMCE, dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley 19.886. En efecto, en su considerando N° 4 da como razones los reclamos de uno de los oferentes, el atraso en el proceso de adjudicación, dando también argumentos presupuestarios, haciendo presente que las Bases en su N° 15 permitía el rechazo de las ofertas si no existe disponibilidad presupuestaria suficiente. Todo lo anterior, debe ser complementado con el N° 2 de la parte resolutive de la misma resolución, la cual dispone que, forman parte integrante de la Resolución Exenta, el Memorándum N° 8 de 6 de Enero de 2011 de la Dirección de Administración, el cual solicita y explica las razones para pedir que se declare desierta esta licitación; y los Memorándums N° 3 / 2011 de Contraloría Interna y N° 438 / 2010 del Departamento Jurídico que informan que no puede adjudicarse esta licitación, al segundo mejor puntaje. Me permito reiterar que el mejor puntaje ofertó fue de \$

Considerando además, que la empresa oferente que obtuvo el mejor puntaje, había formulado reclamos –considerando 4° de la resolución- y concurrido personalmente a dependencias de la UMCE a fin de presionar para su adjudicación. A mayor abundamiento, existieron otras razones de hecho, que se ponderaron para declarar desierta la licitación, como la inusual insistencia del equipo de administración en adjudicarle al Sr. Zúñiga, así consta del Memorándum 128 de 23 de Diciembre de 2010, cuestión que no pudo indicarse en la Resolución, porque era parte del Sumario Administrativo en curso a esa fecha, y que en la visita técnica, el Arquitecto ITO de la UMCE, que la lideró, reconoció que el Sr. que representaba a Patricio Zúñiga, era un trabajador del contratista eléctrico don Sergio Duarte, cuyas obras eléctricas fueron objeto del Sumario Administrativo y de la denuncia y querrela criminal.

e) La inusual insistencia en la adjudicación al Sr. Zúñiga, también es posible acreditarla con la observación del Preinforme, en esta letra, ya que se le permitió iniciar las obras de demolición, sin contrato, ni resolución y con resolución exenta que declaraba desierta la licitación, obras que fueron pagadas y no ejecutadas en su totalidad, lo que también fue objeto de sanciones en el Sumario Administrativo.

f) La observación y recomendación dada en el Preinforme, en esta letra, es compartida por la UMCE, y nos deja muy tranquilos en el sentido de la conveniencia jurídica y de hecho, de no haberle adjudicado la licitación a Patricio Zúñiga.

g) La observación dada en el Preinforme, en esta letra, es compartida por la UMCE, y nos deja muy tranquilos en el sentido de la conveniencia jurídica y de hecho de no haberle adjudicado la licitación a Patricio Zúñiga.

4.2.2. Demolición – Licitación 4726-10-LE11

Hago presente que esta licitación tampoco fue adjudicada, a diferencia de lo que afirma el Preinforme, ya que jurídicamente no se dictó el acto administrativo correspondiente. Desconocemos las razones que tuvo el administrador y encargado de adquisiciones, el destituido Sr. Pablo Pefour, para publicar una adjudicación en el sistema de información de la ley de Compras, sin que haya mediado petición en tal sentido, ni la emisión de la resolución respectiva. Por esta razón, no hemos contratado servicio de demolición alguno y no se ha demolido el edificio de Adobes.

4.3. Trabajos inconclusos

Respecto de los trabajos de reparación efectuados al observatorio astronómico, el cual resultó dañado por el terremoto de 2010 y las órdenes de compra emitidas N° 4726-524-SE10 y N° 4726-659-SE10, cabe señalar que corresponden a un servicio de reparación que se programó para realizar en una etapa, pero que luego se advirtió la necesidad de obras adicionales. En efecto, la primera orden corresponde a los trabajos que se realizaron en conformidad con la estimación de daños inicial, los cuales se realizaron a satisfacción del Dr. Luis Barrera, Coordinador de Investigación del Departamento de Física, según da cuenta el correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2010, en donde expresa el estado

algunas observaciones menores. El mismo antecedente y el Memorándum N° 62 / 2010, del Departamento de Física, de fecha 20 de julio de 2010 y que consta en **ANEXO 64**, da cuenta de la urgencia con la que se requirió que se efectuaran reparaciones adicionales, las que fueron constatadas como necesarias luego de las lluvias que tuvieron lugar durante ése mes y que evidenciaron daños no advertidos inicialmente.

Con todo, es del caso señalar que sin perjuicio de la indicación del Director de Administración de la época, don Fernando Pino Martínez, por correo electrónico de fecha 2 de julio de 2010, el que forma parte del Anexo anterior, que se podía proceder por la vía del trato directo, invocando la causal de proveedor único del servicio, dicha contratación con la empresa Sociedad Henríquez e Hijos Limitada, se efectuó sin que mediara el acto administrativo correspondiente.

De los antecedentes con que se cuenta, hay constancia del pago de los servicios prestados para las reparaciones efectuadas inicialmente, en base a los antecedentes contenidos en la cotización N° 2966, de fecha 14 de mayo de 2010, la referida orden de compra N° 4726-524-SE10 y la orden de compra interna N° 1685, que comprueba el respectivo egreso, todo ello sin el respectivo Acto Administrativo.

En cuanto a la reparación complementaria o adicional, consta en los antecedentes la emisión de la orden de compra N° 4726-659-SE10, por el monto de \$ 2.618.000.-, la cotización N° 4088, de fecha 15 de julio de 2010, emitida por la empresa Sociedad Henríquez e Hijos Limitada, el Memorándum N° 2087, de la Dirección de Administración, de fecha 22 de julio de 2010, que ordena la emisión de las referidas órdenes de compra, y los referidos correos electrónicos y memorándums que dan cuenta de la necesidad de la reparación adicional. Sin embargo, no hay constancia de que se haya efectuado pago alguno a este respecto, ni que se hayan realizado dichas reparaciones adicionales y que tampoco se haya emitido acto administrativo alguno, ya que ello nunca fue solicitado.

Las irregularidades indicadas, son de la misma naturaleza de las que fueron objeto en el Sumario Administrativo y sanción en contra de las Jefaturas de la Dirección de Administración.

Se hace presente, además, que los trabajos en el observatorio astronómico, no formaron parte del Proyecto de Reconstrucción y que ahora recién, y en la forma que corresponde, se está evaluando realizar las reparaciones adicionales indicadas.

4.4. Inmuebles dañados sin demoler o reparar

La determinación de que un inmueble pueda o no ser reparado, es técnica y muchas veces difícil de determinar, los propios técnicos tienen opiniones en contrario. La UMCE en Junio de 2010 elaboró un informe, por medio de su Arquitecto ITO don Patricio Osorio y del Constructor Civil Enrique Marchant, que se adjunta como **ANEXO N° 65**, y que determina que el sector Adobes se encuentra No habitable y no pondera su reparación, no obstante respecto del Edificio de Macul 900, señala que se encuentra No habitable, pero que estima un costo de reparación de aproximadamente \$ 27.000.000. De esta forma y en mérito de este

informe, ambos edificios se encuentran desocupados y sin riesgo para las personas.

El hecho de no haber procedido a la demolición de Macul 900 ello no es necesario y en el caso de Adobes, ello se ha postergado, por razones presupuestarias, no obstante haber estado considerado inicialmente en el proyecto de reconstrucción, que luego fue modificado, dando prioridad a reparaciones de interés académico, por sobre el interés administrativo. Entendemos que no existiendo riesgo para las personas, no se ha vulnerado ninguna obligación por parte de la Universidad. La UMCE ha realizado varios esfuerzos para conseguir recursos para estos fines, los que no han prosperado, ni ante los Bancos, ni con la postulación al Fondo de Reconstrucción que el MINEDUC convocó a fines de 2011, en el cual la UMCE postuló con 3 proyectos, no adjudicados.

Con todo, las irregularidades administrativas sancionadas en el Sumario, también han perjudicado el avance en esta dirección, ya que así por ejemplo se priorizó el gasto del año 2011 en instalaciones eléctricas, muchas de ellas prescindibles, por sobre la demolición y reparación antes indicada.

4.5 Otras contrataciones por daños a inmuebles

4.5.1 Trato directo por instalación de vidrios

Se dio curso a la ejecución de las obras, una vez que la Resolución Exenta que aprobaba el contrato se encontraba totalmente tramitada, no obstante que el propio contrato señalaba que "podía" llevarse a cabo desde el momento de su suscripción. La orden de compra se emitió con posterioridad, debido a esta y otras urgencias. La emisión de una segunda orden de compra, tuvo por objeto intentar regularizar la situación, pero efectivamente vulneró las normas indicadas en el Preinforme.

a) Con todo, cabe señalar que no se debe confundir la urgencia, que fue real, porque el terremoto existió, los vidrios se rompieron y se cambiaron, con las gestiones administrativas posteriores a la Resolución Exenta N° 925 / 2010. Dicho de otra forma, no hay error en la calificación de la urgencia.

b) Se desconocen las circunstancias por las que se terminó pagando una suma de dinero distinta a la contratada, ya que las jefaturas que participaron en ello, fueron destituidas o ya no están en la UMCE.

4.6 Seguros

Estimamos que no hay motivos jurídicos que impidan asegurar un inmueble dañado, ya que igualmente mantiene un valor económico que merece resguardo. En cuanto al contenido, las especies fueron reubicadas, lo que no amerita dejarlas sin seguro, claro está que hubiese sido preferible señalar en la póliza su nuevo valor y ubicación.

4.7 Obras en curso sin regularizar

Efectivamente la cuenta obras en curso no ha sido analizada, situación que se

UMCE, realizado por la Contraloría Interna, ya acompañado en ANEXO N° 48, donde se hizo la Sugerencia de que estos trabajos que están totalmente terminados, sean traspasados a la brevedad a sus cuentas definitivas, y que las cuentas de gastos sean imputadas donde corresponda.

4.8 Construcciones existentes en el Campus DEFDER

La UMCE adquirió el Campus Joaquín Cabezas García el año 1987, del Fisco de Chile, sin que ninguna de sus construcciones se encontrara regularizadas. Desgraciadamente, la regularización de los Edificios importa un alto costo, que la Universidad no ha podido priorizar.

No obstante ello, la UMCE está en conocimiento de la Ley 20324, que adjunto como **ANEXO N° 66**, y que permite con facilidad la regularización de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, destinados a equipamiento deportivo y de propiedad de Organismos del Estado, la cual se encuentra vigente hasta el 28 de Enero de 2014. A consecuencia de esta Ley, la UMCE se encuentra trabajando para poder hacer las presentaciones respectivas, a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, según consta en planos elaborados en autocad, que se adjuntan en CD como **ANEXO N° 67**.

III.- BENEFICIOS ESTUDIANTILES

1. Tarjeta Nacional Estudiantil

Cabe señalar que las irregularidades en el otorgamiento de la Tarjeta Nacional Estudiantil TNE, no es nuevo en nuestro país. En efecto, en una acuciosa Auditoría llevada a efecto por la Contraloría General de la República a la JUNAEB, consta su Informe Final N° 155 de 2 de Noviembre de 2011, y que tuvo por objeto examinar los desembolsos y transferencias hechas por la JUNAEB por concepto de TNE durante el año 2010. El Informe destaca que hay 45.937 pases escolares otorgados a beneficiarios sin cumplir con el requisito de ser alumnos regulares de los niveles de educación básica y media durante el año 2010. En cuanto a educación técnico profesional, el Informe realizó pruebas de alumnos de la Región de Valparaíso y Metropolitana, de una muestra de 545, el 43% no se encontraban matriculados y de esta forma no tenían derecho a obtener su TNE. En cuanto a la Educación Superior, el Informe señala que hay otorgadas 76.754 TNE, y que ni la JUNAEB ni el Ministerio de Educación disponen de un registro centralizado de estudiantes matriculados, lo que impide hacer controles.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMCE detectó irregularidades en el otorgamiento de la TNE al Interior de su establecimiento, disponiendo una Investigación Sumaria por Resolución Exenta N° 420 / 2012, para luego elevar el procedimiento a la categoría de Sumario Administrativo por Resolución Exenta 612 / 2012. Con todo, la Fiscalía ya ha emitido la Vista Fiscal esperándose una pronta determinación final. En consecuencia, la UMCE no puede emitir mayores pronunciamientos por encontrarse pendiente este sumario, en aplicación, por extensión, del Dictamen N° 18790 de 2013 de la propia Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, hago presente que la propia Universidad, con fecha 9 de marzo de 2012 dedujo una querrela criminal ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, Rit 1876-2012, Ruc N° 1210007016-0, por el delito de estafa por las irregularidades en el otorgamiento de la TNE, en contra de todos aquellos que resulten responsables.

Para su mejor conocimiento, adjunto copia de las Resoluciones Exentas N° 420 / 2012 y N° 612 / 2012, de la querrela criminal y del Dictamen del Órgano Contralor N° 18790 / 2013, como **ANEXO N° 68**.

2. Becas de Alimentación y Mantenimiento

2.1 Beneficio de Alimentación para la Educación Superior.

Según el Preinforme, se habrían entregado datos erróneos por la UMCE a la JUNAEB, lo que habría ocasionado que 6 personas sin derecho a recibir beca de alimentación la obtuvieran. Es del caso señalar que para obtener la beca de alimentación para educación superior BAES, es necesario solamente, ser alumno regular de la UMCE y pertenecer al 1° o 2° quintil.

Es necesario señalar que lo afirmado en el Preinforme no es efectivo y que por diversas situaciones de estado académico, que se detallan en el siguiente cuadro, estos estudiantes estaban con matrícula vigente al año 2010, por lo tanto les correspondía recibir la Beca de Alimentación, durante ese período.

Además, se adjunta fotocopias de la ficha curricular de cada uno de los estudiantes, descritos en la tabla N° 30 del Preinforme, con lo que se acredita su condición de alumnos regulares a ese período. Ello consta en **ANEXO N° 69**.

RUT	NOMBRE	SEDE	CARRERA	OBSERVACION
16.393.937-1	Nancy Carolina Carrasco Contreras	Graneros	1.- Licenciatura en Educación y Pedagogía Educación General Básica. 2.- Matrícula vigente el año 2010 en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia	1.-En el año 2010, el estado académico fue de eliminación/renuncia interna, en Educación General básica, por estar en lista de espera en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia. 2.-La estudiante se cambia de carrera y se matricula en enero del año 2010 en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia de la misma sede.
16681956-3	Hanssin Patricio Inzunza Torrejón	Casa Central	1.- Licenciatura en Educación en Física y Pedagogía en Física. 2.- Matrícula vigente el año 2010/1er. Semestre, en la carrera de Licenciatura en	1.-El estudiante ingresa el año 2007, a la carrera de Licenciatura en Educación en Física y Pedagogía en Física, quedando eliminado. 2.-En el año 2010, ingresa como alumno nuevo a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Química y Ciencias Naturales

			Pedagogía en Química y Ciencias Naturales. 3. Matrícula vigente el año 2010/2o. Semestre, en la carrera de - Licenciatura en Educación en Física y Pedagogía en Física.	por movilidad interna se transfiere a la carrera de Licenciatura en Educación en Física y Pedagogía en Física.
16878152-0	María Angélica Miranda Sandoval.	Casa Central	1.-Licenciatura en Educación mención Historia y Geografía y Pedagogía en Historia y Geografía. 2.- Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica. 3.-Alumna con matrícula vigente en el año 2010, en Licenciatura en Educación mención Historia y Geografía y Pedagogía en Historia y Geografía.	1.-La estudiante ingresa el año 2007, a la carrera de Licenciatura en Educación mención Historia y Geografía y Pedagogía en Historia y Geografía, luego renuncia a la carrera en el año 2008. 2.-Ingresa el año 2010 como alumna nueva a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, quedando en lista de espera, en la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Historia y Geografía. 3.-Renuncia a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, quedando como alumna con matrícula vigente en la carrera de Licenciatura en Educación con mención en Historia y Geografía, en enero del año 2010.
17485813-6	José Miguel Yelpi Díaz	Casa Central	1.-Licenciatura en Educación y Pedagogía en Filosofía. 2.- Alumno con matrícula vigente en el año 2010, Licenciatura en Educación Mención en Castellano y Pedagogía en Castellano.	1.- Ingresa el año 2010 como alumno nuevo a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Filosofía. Quedando en lista de espera en la carrera de Pedagogía en Castellano. 2.-El estudiante renuncia a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Filosofía, y queda vigente en la carrera de Pedagogía en Castellano.
17776204-0	Karina Edith Vásquez Valenzuela	Casa Central	1.-Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial. 2.- Alumna con matrícula vigente en el año 2010, en Licenciatura en Educación Física y Pedagogía en	1.- Ingresa el año 2010 como alumna nueva a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial. Quedando en lista de espera en la carrera de Licenciatura en Educación Física y Pedagogía en Educación Física y

			Deportes y Recreación Damas.	Damas. 2.-La estudiante renuncia a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial, quedando con matrícula vigente en la carrera de Licenciatura en Educación Física y Pedagogía en Educación Física y Deportes y Recreación Damas.
17781289-7	Karla Solange Aravena Ortiz	Casa Central	1.- Licenciatura en Educación y Pedagogía Educación General Básica. 2.- Alumna con matrícula vigente en el año 2010, en Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial en Problemas de Aprendizaje.	1.- Ingresó el año 2010 como alumna nueva a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía Educación General Básica. Quedando en lista de espera en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial en Problemas de Aprendizaje. 2.- La estudiante renuncia a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica. Quedando con matrícula vigente en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial especialidad Problemas de Aprendizaje.

Con respecto al año 2011, debemos señalar que:

a) La alumna Fernanda Vergara Ibarra, Rut: 15.930.860-k, se encuentra con matrícula vigente en el año 2011, en la UMCE. Se adjunta Ficha Curricular Histórica que indica la vigencia, en la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía Educación General Básica. Hago presente que dicha ficha habiendo sido impresa con fecha 9 de abril de 2013, señala que actualmente no registra matrícula, no obstante ella señala que su última matrícula fue el 9 de marzo de 2011. Acompaño esta ficha como **ANEXO N° 70**.

b) En el Anexo N° 19 del Preinforme, "Alumnos becados sin contar con prerequisites", se indica que existen 44 estudiantes beneficiados con la BAES sin cumplir con los requisitos para obtenerla. Ello no es efectivo, lo que se acredita con la Ficha Curricular Histórica de estos alumnos. Hago presente que dichas fichas habiendo sido impresas en abril de 2013, señalan que actualmente no registran matrícula, no obstante, de ellas se desprende que se encontraban matriculados para el año 2011. Acompaño estas fichas como **ANEXO N° 71**.

2.2 Beneficio de Mantenimiento Educación Superior

a) El Preinforme sostiene que existen 40 alumnos beneficiados con BMES, sin que cuenten con matrícula correspondiente el año 2010.

La JUNAEB emitió un reglamento que regula el procedimiento para la obtención de las Becas BMES Y BAES. dicho documento se denomina "Orientaciones Beca de

Alimentación para la Educación Superior BAES – BMES Proceso 2010”, según Resolución Exenta N° 1088 / 2010 de la JUNAEB. Señala que cada Institución de Educación Superior deberá acreditar la calidad de alumno regular y la condición de vulnerabilidad de los becados, ante la Dirección Regional de la JUNAEB respectiva, realizando la validación a través del sistema Informático BAES. Para hacer efectiva la renovación mensual, la institución de Educación Superior deberá informar a la Dirección Regional de la JUNAEB, mediante el proceso de Confirmación de Becas del Sistema Informático BAES, la condición académica y de vulnerabilidad de sus becados. Se entenderá que todos los estudiantes confirmados por la Institución de Educación Superior son estudiantes regulares y se mantienen entre el primer y segundo quintil de ingreso per cápita. Por su parte, la Dirección Regional de la JUNAEB debe informar mensualmente a la Dirección Nacional del Programa la mantención, supresión o suspensión de los becados de su región, mediante el Proceso de Confirmación de Beca Regional del Sistema Informático BAES. Este proceso deberá desarrollarse exclusivamente en los plazos establecidos en el calendario anual, a fin de garantizar la oportuna entrega de ambas becas. Se adjunta en **ANEXO N° 72** dicho documento.

De acuerdo a lo anterior, la UMCE, no informó en el Sistema Informático BAES la calidad de alumno regular de las 40 personas indicadas en el Preinforme y que constan en Anexo N° 20 de dicho Preinforme, ya que estas personas no tenían matrícula vigente en el año 2010 en la UMCE y desconocemos la razón que tuvo la JUNAEB para incluirlos. En efecto, según el procedimiento regulado por la propia JUNAEB, la UMCE informa a la JUNAEB los beneficiarios de la BAES y es la JUNAEB la que sobre la base de ese informe, la que asigna la BMES.

Cabe mencionar que solamente de la nómina de 40 alumnos que se encuentran indicados en el Anexo N° 20 del Preinforme, solo las 5 personas siguientes se encontraban matriculados el año 2010, y tenían derecho a la BAES Y BMES. Los otros 35, no estaban matriculados y obtuvieron la BMES por error y responsabilidad de la JUNAEB, según el propio reglamento generado por ese servicio público.

- Inzunza Torrejón Hanssin Patricio, Rut 16.681.956-3
- Miranda Sandoval María Angélica, Rut 16.878.152-0
- Yelpl Díaz José Miguel, Rut 17.485.813-6
- Vásquez Valenzuela Karina Edith, Rut 17.776.204-0
- Aravena Ortiz Karla Solange, Rut 17.781.289-7

Adjunto como **ANEXO N° 73** la Ficha Curricular Histórica de los 40 alumnos referidos en el Preinforme, haciendo presente que todos ellos fueron en algún momento alumnos de la UMCE, reiterando que solo 5 de ellos eran alumnos regulares para el año 2010.

b)El Preinforme señala que don Hugo Aguilera Gómez y doña Fernanda Vergara Ibarra obtuvieron la BMES el 2011 sin derecho a ello.

Con respecto a Hugo Aguilera Gómez, Rut 15.822.081-4, tiene fecha de última matrícula el año 2009. De acuerdo a lo anterior, la UMCE, no informó en el Sistema Informático BAES, para el año 2011, la calidad de alumno regular, desconociendo la razón por la que la JUNAEB entregó el beneficio BMES. Adjunto como **ANEXO N° 74** la Ficha Curricular Histórica.

Con respecto Fernanda Vergara Ibarra, Rut 15.930.860-k, fue alumna regular en el periodo 2006 al 2011 y en consecuencia era asignataria de BAES Y BEMES. En principio, estas Becas se otorgan hasta por 5 años, pero según la propia reglamentación de la JUNAEB, es posible conceder una extensión a un 6° año, lo que consta en el documento "Orientaciones Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES – BMES Proceso 2010", vigente también para el 2011, y aprobado por Resolución Exenta N° 1088 de la JUNAEB. Se adjunta como **ANEXO N° 75**, ficha curricular de la Sra. Vergara.

c)El Preinforme señala: "En el periodo académico 2010, se constató la existencia de 54 alumnos a los cuales se les confirió la beca de mantención no obstante que no contaban con el requisito de poseer, además la beca de alimentación, como es el caso del alumno Cristian Olivares Castillo (Anexo N° 21)".

Con relación a lo anterior podemos señalar que al igual que en los casos precedentemente mencionados, quien confirma la BMES es la JUNAEB y no la UMCE, desconocemos las razones que llevaron a la JUNAEB a confirmar esta beca a 54 personas que no tenían derecho a obtenerla y que no fueron informados como beneficiarios BAES por la UMCE.

d)El Preinforme dispone "En el periodo académico 2011, se comprobó que a 29 alumnos se les adjudico la beca de mantención, no contando con el requisito de poseer además, la beca de alimentación, como es el caso del alumno Braulio González Quiroga, Rut 15.449.817-6 (Anexo 22)".

Lo afirmado en el Preinforme no es efectivo, esas 29 personas eran alumnos regulares de la UMCE el año 2011, y tenían derecho a la BAES y que además les correspondía recibir BMES.

En el caso del Anexo N° 22 del Preinforme, referido a el estudiante Hugo Aguilera Gómez, Rut 15.822.081-4, caso que fue aclarado en la letra b) precedente, la UMCE no lo informó como asignatario BAES y no le correspondía BMES, no obstante ello, la JUNAEB se la dio.

Cabe agregar que el Anexo N° 22 del Preinforme, indica una persona en el N° 18, David Rebolledo Cárcamo, Rut 17.005.820-8, su nombre no corresponde a ese Rut. En efecto, el Rut: 17.005.280 – 8 corresponde a la estudiante Angélica Fernanda Martínez González. Se adjunta como **ANEXO N° 76** ficha del sistema Junaeb y ficha curricular de estos 29 alumnos.

3.Beca VALECH

Respecto de la observación realizada en el Preinforme, podemos afirmar que ella es efectiva y que obedece a que nuestro sistema U+ no permite registrar una asignación mayor que la que le corresponde al alumno y por otro lado, el Ministerio de Educación registra y entrega el monto anual, sin considerar las particularidades académicas que pueden significar una diferencia, como es en la especie el arancel de egresados. Estas diferencias fueron informadas por la UMCE, dentro del procedimiento que ha fijado el Ministerio de Educación para la restitución de saldos 2011 y 2012. Se acompaña como **ANEXO N° 77**, CD con esta información dada al Ministerio de Educación y copia de la pantalla del sistema, con fecha y hora en que fueron cargados los datos.

IV.GASTOS OPERACIONALES

1.Compra de bienes y servicios de consumo

UNIVERSO

MUESTRA

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

1.Sobre aspectos de control interno

1.1 Falta de planificación y programación en el proceso de adquisiciones

Respecto de la observación formulada en el Preinforme, en cuanto a que la Universidad no ha desarrollado un proceso de abastecimiento o que cuente con políticas de abastecimiento de acuerdo a una programación de compras, puedo informar que esta situación ocurrió hasta el año 2011 y que se debió a la forma de operar de la anterior administración y que a la fecha se encuentra superada. El Departamento Jurídico al constatar que se carecía de un plan anual de compras, emitió el Memorándum N° 430 de 7 de Diciembre de 2010, solicitando que se elabore dicho plan. Se adjunta este Memorándum como **ANEXO N° 78**. Este documento no tuvo respuesta por la antigua administración, no obstante ello, a partir del año 2012, existe dicho plan implementado por el nuevo equipo de la Dirección de Administración.

La UMCE, ha publicado en el Portal de Mercado Público, de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Compra 2012 y 2013 y ha generado las instancias para suscribir Contratos de Suministro en el área de Infraestructura (Licitación que debería concretarse en el primer semestre de este año) y en el área de Impresión, en la que se está llevando a cabo un levantamiento para reducir el campo de impresoras y generar un contrato vía Convenio Marco.

En relación a la observación de falta de uniformidad de criterio en recurrir a convenios marco o trato directo en adquisiciones inferiores a 3 y 10 UTM, me permito señalar que ello obedeció a que se carecía de un Plan Anual de Compras y en consecuencia, cada contratación se efectuó en circunstancias distintas. Con todo, estimamos que en este proceder no existe ilegalidad, ya que en cada contratación se aplicó el procedimiento que se estimó más adecuado, económico y de celeridad, confirma lo anterior el art. 53 del reglamento, que excluye del sistema de información las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos son inferiores a 3 UTM. Ahora bien, sin perjuicio de esta exclusión, la UMCE en forma legítima y voluntaria transparentaba estas adquisiciones en el sistema.

No obstante lo anterior, se aplicara mayor rigurosidad en la aplicación de criterios para adoptar una u otra alternativa.

1.2 Plan anual de compras

Respecto a la observación que la Universidad no ha subido al portal de Mercado Público el Plan Anual de Compras correspondiente al año 2011, se reitera lo señalado en el punto precedente.

Actualmente, la UMCE publicó en el portal de Mercado Público, los planes anuales de compra correspondientes a los años 2012 y 2013, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.886.

1.3. Manual de procedimientos de adquisiciones

Respecto a esta observación, si bien a la fecha de la revisión, la UMCE no contaba con dicho manual, la Universidad ha procedido a regularizar esta situación, dictando la Resolución Exenta N° 100542/ 2013, que aprueba el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Bienes o Servicios de la UMCE.

Se adjunta como **ANEXO N° 79** Manual de Procedimientos para Adquisiciones de bienes y/o servicios de la UMCE.

1.4 Falta de documentación complementaria de respaldo en compras

Respecto de la observación formulada a en el Preinforme en cuanto a que existen pagos de facturas que no se encuentran respaldados con un acta de conformidad del servicio contratado, como tampoco de las guías de despacho del producto adquirido, como ocurrió con desembolsos realizados a la empresa SODEXHO CHILE, puedo indicar que se ha regularizado la falta de actas aprobatorias de servicios contratados, instruyéndose al Subdepartamento de Adquisiciones su inclusión en forma obligatoria, en la documentación de respaldo de contratos y pagos de facturas a proveedores por los servicios contratados.

En cuanto a la no existencia de guías de despacho por pagos a la empresa SODEXHO CHILE, éstos corresponden a servicios de casinos, no a compra de productos y en consecuencia no resulta exigible la emisión de una guía de despacho.

Sobre la observación de que algunas facturas se pagaron con atraso y que la UMCE presenta 42 registros por incumplimiento en el plazo de pago de las obligaciones contraídas, considerando que la entidad empezó a operar con Chilecompra en el año 2010, puedo indicar que a la fecha, se han regularizado los pagos a empresas que figuran en Anexo N° 25 del Preinforme de observaciones (Reclamos por morosidad realizados por proveedores en el portal mercado público). La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación no siempre ha podido dar cumplimiento a los pagos a sus proveedores en las fechas estipuladas, debido a la irregular recepción de aportes fiscales por parte del Estado, los que deberían recibirse mensualmente, pero que debido a retrasos en la emisión de resoluciones por parte del Ministerio de Educación, no ha ocurrido en la práctica. Esta situación, no tan solo ha afectado a nuestra institución, sino que a las demás

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1 Observaciones Generales

a.Dictación de resoluciones con posterioridad a la ejecución del acto que da origen

La verdad es que la Dirección de Administración remitía al Departamento Jurídico las solicitudes de contratación en forma tardía, sin que la emisión de la Resolución haya vulnerado el principio de celeridad del artículo 7 de la Ley 19880. El Departamento Jurídico ha hecho esfuerzos al comunicar que los actos administrativos deben ser previos a su contratación, ya que ellos son irretroactivos, como es posible apreciar en los Memorándums que se han acompañado en los ANEXOS N° 29 y 30.

Además, el nuevo equipo de la Dirección de Administración, a partir del año 2012, ha tomado las medidas necesarias para que cualquier contratación de bienes y/o servicios cuente con el respectivo acto administrativo en forma previa a su concreción.

b.Dictación de una resolución aprobatoria para distintas instancias de un proceso de adquisición

La forma de operar del antiguo equipo de administración, provocó que se remitieran al Departamento Jurídico, muchas contrataciones ya efectuadas, sin respetar el principio de irretroactividad de los actos administrativos, lo que obligaba a que en un mismo acto se llamara licitación, se aprobaran sus bases, se adjudicara y se aprobara el contrato. Hoy en día, esta situación se encuentra superada, como por ejemplo se ha acreditado con el Anexo 52 de esta presentación, donde consta que en 3 actos administrativos distintos se ha aprobado el llamado a licitación y bases, se ha adjudicado y se ha aprobado su contrato. Cuestión que además se encuentra superada con la dictación del manual de compras.

2.2 Observaciones específicas

2.2.1 Servicios de construcción, remodelación y mantención

2.2.1.1. Ingeniería y Construcción MCC Ltda.

Con respecto a la observación formulada en el Preinforme, en cuanto a que los servicios conexos contratados con la empresa MCC Ltda, no lo serían, ya que se trata de nuevos trabajos de ampliación, no considerados inicialmente por error involuntario. Estimamos, que estos trabajos si son conexos, por ser de la misma naturaleza y prestados en el mismo sector y para las mismas unidades y misma finalidad, que fue objeto de licitación. Todo servicio conexo, por definición es un servicio nuevo y en consecuencia, en aplicación del argumento del Preinforme, nunca podría procederse a la contratación de servicios conexos por la vía del trato directo, con lo cual se vulnera la letra y el espíritu del artículo 10 N° 7 a) del Reglamento de la Ley de Compras. La UMCE emitió la Resolución Fuente N° 405

estimamos que, respetando el artículo 10 N° 7 a) del Reglamento, por cuanto este trataba de servicios conexos, existiendo un contrato de la misma naturaleza suscrito con anterioridad, y que dichas obras o servicios eran indispensables para las necesidades de la UMCE, según las explicaciones acuciosas dadas en el Memorándum N° 34 de 7 de marzo de 2011, del Director de Administración y por que dichas obras no superaban las 1.000 UTM, efectuándose además el contrato respectivo.

De esta forma, y por estas consideraciones, tampoco estimamos que se haya vulnerado el principio de libre concurrencia.

Adjunto, para su mejor conocimiento copia de la Resolución Exenta N° 495 / 2011 y sus antecedentes fundantes, como **ANEXO N° 80**.

Por último, hago presente que estos servicios no constituyeron una ampliación, sino que de remodelación complementaria, que involucró pintura de pasillos, instalación de equipamiento de baños de las mismas dependencias materia de la licitación y contrato previo.

2.2.1.2. Proveedor Rodrigo Cornejo López

Con respecto al Proveedor Rodrigo Cornejo López, las observaciones efectuadas en el Preinforme, se enmarcan en el modus operandi y de vulneraciones a la normativa vigente, emprendida por el equipo de la Dirección de Administración que fue objeto del Sumario tantas veces referido. El Sr. Cornejo nunca se presentó a realizar los trabajos adjudicados solo en el sistema de información, sin que se haya dictado el acto administrativo respectivo, y al intentar rectificar y regularizar el procedimiento, se produce la re adjudicación a la empres CONBEC Ltda., respecto de la cual se solicitó por el Subdepartamento de Adquisiciones la adjudicación, sin antes haber pedido llamado a licitación, ni aprobación de bases.

Es del caso señalar, que este llamado a licitación establecía como parámetros para su adjudicación, no solo la evaluación económica, sino que también una evaluación técnica, y concretamente, experiencia general, experiencia en educación y la amplitud de la oferta. El acta de adjudicación, otorga mayor puntaje a Rodrigo Cornejo, pero como no se presentó, el acta desecha las ofertas de las demás empresa G y M comunicaciones limitada, Jaime Bartolín y Schaper Ingeniería por presentar deficiencias respecto de la escala exterior, la aislación térmica y en caso de Schaper, además, por omitir la quincallería, indicando expresamente que el oferente que presentó oferta más completa fue CONBEC Ltda.

Efectivamente, el equipo de administración anterior, vulneró el principio de irretroactividad de los actos administrativos, razón por la cual debió emitirse la resolución que llamaba a licitación, aprobaba bases, adjudicaba y aprobaba contrato en un mismo acto administrativo, regularizando la situación de hecho. Acompaña como **ANEXO N° 81** Copia de la Resolución Exenta N° 186 / 2011, acta de Adjudicación y memo conductor en que se solicitud emitir la Resolución de adjudicación.

Las demás observaciones en cuanto a anticipos, garantías y cumplimiento del contrato, son de exclusiva responsabilidad del equipo saliente de la Dirección de Administración.

2.2.1.3. Convenio de mantención y reparación de las instalaciones eléctricas

Con respecto a la observación de Contraloría General, sobre la licitación privada ID N° 4726-139-LE10, efectuada para la mantención y reparación de instalaciones eléctricas, debo mencionar que dicha licitación fue pública.

Las vulneraciones a la licitación, son de exclusiva responsabilidad del equipo de la Dirección de Administración sancionado en el Sumario Administrativo.

Cabe precisar que la Investigación efectuada por el Órgano Contralor solo se vino a sumar al Informe de Auditoría realizado por la UMCE, al Sumario Administrativo realizado por la UMCE y a la querrela criminal presentada por la UMCE. DE esta forma y a este respecto, solo cabe reiterar que las responsabilidades administrativas, además de las civiles y criminales que se perseguirán en su oportunidad, son exclusivamente personales de quienes fueron sancionados administrativamente, y que no son imputables a la Universidad, ni a los demás funcionarios y autoridades de ésta.

Por último, solo cabe agregar que el Departamento Jurídico, por Memorándum N° 437 / 2010, respecto de la licitación pública adjudicada a Sergio Duarte, indicó que toda nueva prestación de servicios por el Sr. Duarte, requiere cotización, la aceptación de la UMCE y una orden de compra según artículo 63 del Reglamento, para contrataciones inferiores a 100 UTM y para las iguales o superiores a 100 UTM, es obligatorio una cotización, su aceptación por la UMCE, la orden de compra respectiva, la suscripción del correspondiente contrato y el acto administrativo que lo aprueba. Se acompaña este documento como **ANEXO N° 82**.

2.2.1.4. Remodelación de baños

Me permito reiterar lo señalado en el punto 2.2.1.1

Además, que se solicitó al Departamento Jurídico, por parte del Subdepartamento de Adquisiciones la adjudicación, sin que previamente se haya solicitado la licitación, aprobación de bases. Se envió todos los antecedentes, del llamado a licitación, sus bases y acta de adjudicación, una vez que los hechos estaban consumados. La única forma de regularizar esta situación, fue mediante el Acto Administrativo único, y que ha sido objeto de observación. El Departamento Jurídico, obrando con transparencia, no quiso emitir los tres actos administrativos en forma sucesiva, ya que ello habría sido una forma de encubrir una situación de hecho, que se reconoce como irregular. Con todo, reitero que con la llegada del nuevo equipo de Administración, esta situación no se ha reiterado, como es posible advertir en las copias adjuntas en el ANEXO N° 52 de este Informe.

2.2.1.5. Johnson Controls Chile S.A.

Respecto de la contratación observada estimamos que no se ha incurrido en error de calificación de la causal de trato directo, toda vez que ha concurrido respecto de la empresa Johnson Controls Chile S.A. circunstancias que han hecho indispensable para la Universidad contratar sus servicios de mantención y reparación, en atención a que dicha empresa ostenta una calidad como proveedor que le es única y que lo distingue respecto de cualquier otro proveedor de bienes o servicios similares, a saber, el carácter de representante oficial de la marca York.

En efecto, consideramos que la voz "único proveedor" del artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, no se refiere exclusivamente a un hecho material en el que sólo un proveedor pueda prestar un determinado servicio o bienes, sino que también hay que considerar las circunstancias, dado que de aplicarse estricta y únicamente este criterio, la causal establecida no se podría aplicar nunca o al menos con muchísima dificultad, lo que le restaría sentido, operatividad y vulnera la razón de ser de la norma. Por el contrario, estimamos que la voz "proveedor único" se refiere al carácter no fungible del proveedor en la prestación de un servicio y en el suministro de bienes, es decir que exista uno que, por la naturaleza del servicio que presta, la especialidad de los bienes que provee y la calidad que ostenta respecto de ése servicio o bienes, lo distinguen de cualquier otro, no dando lo mismo que cualquier otro pueda prestar servicios o suministrar bienes similares, situación que ocurrió en la especie.

En efecto, han concurrido circunstancias y características en la contratación, que son únicas, la calidad de representante oficial de la marca, que hizo indispensable contratar a la empresa Johnson Controls Chile S.A., para el servicio de mantención y reparación del equipo Chiller de la Biblioteca Central de la UMCE.

Si bien es posible que hayan otros proveedores de servicios y bienes similares, ninguno ostenta la calidad de representante oficial, esto es que para los efectos de los bienes y servicios que provee, sólo éste es el proveedor que el fabricante reconoce como representante oficial de su marca y servicio, situación que incide en la calidad del servicio, los bienes y repuestos que provee; y las garantías asociadas a la marca que representa oficialmente.

Revisando el detalle de la orden de compra 4726-1795-SE11, es posible apreciar que la contratación involucró la instalación de repuestos de la marca del equipo, lo que no podría haber sido provisto por otro proveedor, con repuestos alternativos, ya que el estándar que exigió la UMCE era de tal calidad, que precisamente solo podría ser satisfecho por el representante oficial, y por eso es proveedor único.

Por último, cabe indicar que según expresa el Dictamen N° 51.268 / 2011, reseñado en la observación, *"debe ser la administración activa la que califique y adopte la decisión fundada de proceder bajo la figura de trato directo en una determinada contratación, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes"*. De esta forma, es la UMCE quien debe calificar la concurrencia de la causal de trato directo, ya que ello es propio de su autonomía y de su facultad de administración.

2.2.1.6. Ingeniería en Comunicaciones S.A.

El objeto de la contratación aprobada por Resolución Exenta N° 3117 / 2011, de fecha 6 de diciembre de 2011, es la compra de materiales de impresión y encuadernación, en el contexto del proceso de acreditación institucional de la UMCE.

Por su parte, el proceso de licitación pública ID N° 4726-22-L111, tuvo por objeto la contratación del servicio de habilitación de puntos de red computacionales para dependencias de la UMCE.

Entre ambas contrataciones no hay relación alguna de objeto, en consecuencia no podemos contestar la observación del Preinforme. A fin de acreditar lo señalado, adjuntamos como ANEXO N° 83, copia de la Resolución Exenta N° 3117/ 2011, y N° 692 / 2011.

2.2.2 Producción de Eventos

La aparente falta de documentación fundante para acreditar la circunstancia de único proveedor del señor Mauricio Llanos Contreras, para el servicio de producción de eventos para la semana mechona 2011, se debe fundamentalmente al carácter informar con el que los productores de eventos se relacionan con determinadas bandas o agrupaciones musicales, las que prácticamente, en su totalidad de situaciones, no cuentan con personalidad jurídica, representación jurídica alguna y sin embargo son objeto de gran demanda de público.

En la especie, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a requerimiento de la Federación de Estudiantes, quiso contar específicamente con 3 bandas musicales –Conmoción, Marsupiales y Grand Jarvas- servicio que podía prestar únicamente don Mauricio Llanos Contreras, ya que él mantenía relación con ellas y era posible proveerlas para el día y hora que la UMCE requería.

La única forma de garantizar o asegurar el carácter de único proveedor para los efectos de contar con la banda "Conmoción", y las demás que señala la Resolución Exenta N° 391 / 2011, de fecha 22 de marzo de 2011, fue mediante la suscripción del contrato de fecha 14 de marzo de 2011, en el que se estipuló como condición esencial y específica para la validez y existencia del contrato, la concurrencia de estas bandas. Además, el contrato impuso una cláusula penal, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.

Cabe indicar que según expresa el Dictamen N° 51.268 / 2011, reseñado en la observación, *"debe ser la administración activa la que califique y adopte la decisión fundada de proceder bajo la figura de trato directo en una determinada contratación, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes"*. De esta forma, es la UMCE quien debe calificar la concurrencia de la causal de trato directo, ya que ello es propio de su autonomía y de su facultad de administración.

Para su mejor conocimiento, adjuntamos como **ANEXO N° 84** la Resolución N° 391 / 2011, con sus antecedentes fundantes.

2.2.3. Servicios de acreditación

Respecto a la Contratación por trato directo de la agencia Akredita Q.A. es posible señalar lo siguiente:

a) La UMCE, en sus dos primeros procesos de acreditación de carreras, el 100% de éstas fueron acreditadas por la Agencia QUALITAS.

b) El segundo semestre del año 2010 se hace una encuesta de satisfacción respecto al funcionamiento de la agencia antes señalada, dando como resultado que, la gran mayoría de los Departamentos no evaluaban satisfactoriamente los procesos desarrollados con QUALITAS. Esto queda evidenciado en un informe que la Secretaría Técnica de ese momento, actual Dirección de Aseguramiento de la Calidad, entrega a la Vicerrectoría Académica, recomendando estudiar la contratación de una nueva agencia. En **ANEXO N° 85** consta el Memorandum N° 094 del 15 de noviembre de 2010. Evaluación de Agencias de Acreditación.

c) La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en su calidad de Universidad estatal, perteneciente al CRUCH y unidisciplinar en la medida que forma profesionales del ámbito de la educación, establece dos criterios fundamentales a considerar en la contratación de una nueva agencia:

c.1) Que los miembros del Consejo de Educación de la Agencia (quienes toman la decisión de acreditar o no una carrera y asignar el número de años) estuviese constituido por profesores y que,

c.2) Estos profesores estuviesen ligados a universidades estatales o al ámbito del CRUCH.

d) Es así como la Dirección de Aseguramiento de la Calidad hace un estudio de la oferta económica y de la composición de los miembros de los Consejos de Educación, de tres de las cuatro agencias que existían a la fecha (noviembre de 2010). La cuarta agencia, QUALITAS, no es considerada en virtud de la mala evaluación que había hecho la comunidad de los procesos llevados por ella. El resultado de un estudio comparativo, deja de manifiesto que la única Agencia que, fuera de su prestigio, cumplía al 100% con los criterios establecidos institucionalmente era la Agencia AKREDITA Q.A.. Se Anexa estudio comparativo realizado, como **ANEXO N° 86**

Debido a que la ley se presume conocida por todos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, y que la ley 20.129 regula el proceso de acreditación, es un hecho notorio y evidente que la elección de una agencia acreditadora es relevante por que se trata de aspectos claves y estratégicos fundamentales para las labores de investigación, extensión y docencia de la UMCE, además de que se trataba de una agencia oficialmente reconocida como tal y su importancia hizo indispensable recurrir a un proveedor determinado, en razón de la confianza y seguridad, derivadas de su notoria experiencia. De esta forma, las razones para el trato directo con AKREDITA existían y se estimó innecesario, reiterarlas y certificarlas documentadamente, porque se trataba de hechos notorios, sin perjuicio que en lo sucesivo se requerirán los antecedentes que demuestren efectiva y documentadamente los motivos, tal y como lo exigen los dictámenes N° 46564 / 2011 y 44816 / 2012 de la Contraloría General de la República.

todo caso son posteriores a esta contratación, y de esta forma, no vinculantes para esa contratación pretérita.

Por último, estimamos que quien debía suscribir dicha Resolución era precisamente el Director de Administración, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Exenta N° 1696 / 2010, la que se adjunta como **ANEXO N° 87**, no obstante reconocer que la Resolución Exenta N° 275 / 2011 incurrió en el error de citar la representación del Rector y no la del Director de Administración, cuestión en la cual se tendrá especial cuidado en lo sucesivo. Lo anterior en virtud de que según lo dispone el artículo 41 de la ley 18.575, quien delegue no puede ejercer la facultad delegada, mientras no revoque la delegación. Se adjunta también, como ANEXO N° 87 copia de la Resolución Exenta N° 275 / 2011.

2.2.4. Servicios computacionales

Respecto de la contratación de los servicios de la empresa Bettersoft Consultores S.A. para la implementación del cupón de pago para el proceso de matrícula año 2011, según orden de compra 4726-86-SE11, puedo indicar que este servicio de impresión de cupón de pago vía portal web U+ de alumnos, corresponde a un complemento del software existente, y que la orden de compra se haya emitido en forma posterior al trabajo realizado, se debió nuevamente a la forma de operar de la administración anterior.

Respecto a la observación realizada en el Preinforme, acerca del contrato que la UMCE mantiene con Bettersoft desde el año 2008, bajo la modalidad de trato directo, sin que se haya llamado a licitación con posterioridad, es necesario indicar que esta decisión es tomada en base al artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras, que establece que cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por lo tanto esta contratación no ha sufrido de continuas prorrogas como se indica en el Preinforme, sino que han sido contrataciones por servicios complementarios de soporte y asistencia para los procesos de matrículas anuales.

Con todo, la suscripción del Contrato con Bettersoft se produce el mismo año en que la Contraloría General de la República por Auditoría N° 253 / 2008, obliga a la UMCE a ceñirse a las disposiciones de la Ley 19.886, dejando sin efecto el Dictamen N° 9889 / 2004. De esta forma, la UMCE recién el año 2008 empezó a aplicar la Ley de compras a contar del año 2008.

2.2.5. Servicios de colaciones

Es efectivo que mediante el comprobante de egreso N°2.306, de 16 de marzo de 2011, se habrían pagado 2 veces, 3 colaciones de alumnos, como así también es efectivo que se facturó por 39 almuerzos y no por 30 como lo indica la nómina de recepción del alimento. Esta situación lleva a que la UMCE deba ejercer mayor control en la entrega de este beneficio, a objeto de que recaiga en las personas efectivamente registradas para recibirlo y que así quede formalizado en las respectivas recepciones conforme.

Ha sido una tradición que se otorgue este beneficio de sándwich y bebida a quienes participan en el proceso de matrícula, ya que la jornada es extenuante, larga y requiere su presencia permanente, por lo que el solo beneficio de la colación resulta insuficiente. Se adoptarán las medidas para que coincida la factura con su documentación de respaldo y que ello sea efectivo, guardado el debido correlato con la realidad.

2.2.6. Servicios de aseo

El contrato de Aseo data de 1° de Junio de 2001, con la empresa Servicios de Aseo Industrial Sami Limitada, fecha para la cual no existía la ley de compras, y se estimaba que respecto de las acciones de apoyo le asistía a la UMCE la libertad de contratación, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 de la ley 18.803. De esta forma, no es posible aplicar una ley posterior para fundamentar observaciones a un contrato celebrado sin que dicho cuerpo normativo aún existiera.

Además, el contrato estableció su renovación automática, pero también señaló que cualquiera de las partes puede poner término al convenio en cualquier momento, solo con 30 días de anticipación.

Con todo, esta situación se ha regularizado, poniéndosele fin al contrato con la empresa de Aseo SAMI, generándose una nueva Licitación bajo la ID 4726-1-LP13 que fuera adjudicada según Resolución 100428 del 26.03.2013, la que se adjunta como **ANEXO N° 88**.

2.2.7. Cheques caducados por concepto de gastos operacionales

2.2.7.1. Análisis de los datos sobre la emisión de los cheques

En relación a la antigüedad de los cheques caducados, y Rut asociado a cada documento, podemos señalar que el problema se dio debido a que la Contabilidad del año 2008 y anteriores, registraba en un sistema contable distinto al que se utiliza actualmente, y al efectuar la migración de los datos del antiguo sistema hacia el Sistema Manager, actual, no se migró la totalidad de los datos de cada documento, adjuntando como glosa en el comprobante "Apertura años anteriores", lo que dificulta enormemente su análisis, debiendo recurrir al comprobante físico para obtener dichos datos.

Con el objeto de complementar los datos faltantes, el Subdepartamento de Contabilidad, se encuentra trabajando en la búsqueda de los documentos físicos originales guardados en las bodegas que mantiene la Universidad, y una vez aclarados y corregidos los datos se efectuará un análisis detallado de cada documento para reintegrarlos, como Ingreso al Patrimonio de la Universidad. Actualmente se tienen ya revisados, los años 2010 y 2009.

Respecto de la observación formulada en el Preinforme sobre la emisión de que un nuevo cheque queda condicionado a la recepción de la boleta de honorarios, puedo señalar que el Sub-departamento de Contabilidad con el objeto de dar solución al problema de registro y pago de honorarios existente en el Depto. de

establece que el devengo del gasto por honorarios se debe contabilizar en el momento en que el funcionario entregue la respectiva boleta de prestación del servicio, dicho procedimiento entrará en vigencia desde el 1º de mayo 2013, según consta en **ANEXO N° 89**.

2.2.7.2.Examen a los honorarios de los funcionarios de la UMCE

a)Funcionarios con labores a honorarios

El Preinforme indica que el Subdepartamento de Administración de Personal no mantiene registros ni tiene mayor incidencia en el control del cumplimiento del horario de trabajo del personal académico a honorarios, efectivamente es así ya que el control del cumplimiento del horario de trabajo esta entregado a las jefaturas directas del personal académico correspondiendo, principalmente, a los Directores de los Departamentos Académicos. El Departamento de Recursos Humanos interviene cuando alguna jefatura solicita efectuar descuentos de los honorarios por incumplimiento de las labores pactadas.

b)De la información de respaldo proporcionada.

Con respecto a que las carpetas y hoja de vida funcionaria no contienen toda la información de los antecedentes de cada una de las persona contratadas a honorarios, es necesario señalar que las carpetas si cuentan con la información necesaria, lo que ocurre es que en algunos casos esta información no está registrada en la cartola resumen "hoja de vida" o bien se encuentran archivados en carpetas separadas cuando se trata de programas o proyectos especiales. La omisión de registro en la hoja de vida se debe a la falta de tiempo de las funcionarias del Subdepartamento de Administración de Personal, no obstante ello es necesario hacer presente que las resoluciones y sus antecedentes en la mayoría de los casos, si están registrados en la hoja de vida, y que los reparos formulados en el Preinforme se refieren a un porcentaje menor de los casos examinados, por cuanto la gran mayoría de los carpetas si se encontraba al día con el registro de la información. No obstante lo anterior, se implementaran las medidas correspondientes para poder mantener las carpetas con toda la información necesaria.

Respecto a lo observado en el Preinforme acerca de que no se obtuvo evidencia de que las funciones de coordinadores estén aprobadas por un acto administrativo de la autoridad competente, me permito señalar que las coordinaciones han sido aprobadas mediante los respectivos contratos a honorarios, el cual contiene las obligaciones del prestador del servicio y que se han traducido en sendas resoluciones que constituyen el acto administrativo.

c)De los contratos a honorarios

Como el prestador de servicios a honorarios, por la naturaleza de esta contratación, no debe mantener una relación de subordinación y dependencia con la UMCE, se ha estimado más ajustado a la realidad y a la legalidad, suscribir el contrato con la redacción que ellos mantienen. Sin perjuicio de que se revisará esta situación, tomando en consideración la observación formulada.

d)De la dictación de las resoluciones exentas

La observación del Preinforme es efectiva, debido a la complejidad y cantidad de unidades comprometidas en la contratación de los honorarios. Estamos buscando fórmulas para acelerar nuestros procesos y dar cumplimiento al principio de irretroactividad de los actos administrativos.

e) Control de asistencia y cumplimiento de jornada

La UMCE coincide con las observaciones y dificultades con que se enfrentó el Órgano Contralor en esta materia, ciertamente por la diversidad y complejidad de nuestra Institución, donde por ejemplo es necesario reglamentar el control de asistencia de los astrónomos, que deben realizar observaciones a media noche, con un auxiliar o chofer que cumple sus labores en horarios normales. Pues bien, a fines del año pasado se ha redactado por el Departamento Jurídico un Reglamento en esta materia, que ha sido puesto en conocimiento de todos los estamentos de la Universidad a fin de que le realicen observaciones y se pueda aprobar prontamente. Como **ANEXO N° 90** se acompaña Memorándum conductor y proyecto de reglamento. Sin perjuicio que para los Directivos Superiores e Intermedios dicho reglamento ya se encuentra en aplicación y cuyos libros de registro son llevados en la Secretaría General de la Universidad.

V. ENDEUDAMIENTO

1.CONTROL INTERNO

El endeudamiento bancario se ha producido los últimos años, debido a la irregular entrega de aportes fiscales por parte del Estado. Asimismo, el año 2010, el Estado aprobó por ley 20.374 la cual consultaba la posibilidad de acceder a endeudamiento a largo plazo, para financiar el plan de retiro voluntario de cargo de la UMCE y que dicho cuerpo normativo reguló, pero que no significó un mayor aporte estatal para la UMCE para este fin.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que la universidad cuenta con Políticas Financieras, las que se encuentran aprobadas por la Honorable Junta Directiva y por Resolución Exenta N° 102129 / 2012, y que acompaño como **ANEXO N° 91**, las que regulan los principios inspiradores en esta materia, razón por la cual estimamos que no es necesario contar con un manual de procedimiento asociado al endeudamiento. Además, por Memorándum N° 202 de 19 de Junio de 2012, el Departamento Jurídico informa el procedimiento para la obtención de créditos, el cual se adjunta dentro de este ANEXO 91.

2. EXAMEN DE CUENTAS

En cuanto a la línea de sobregiro que la UMCE mantiene con el BCI, por \$450.000.000 y asociada hasta el año 2010 a la cuenta corriente N° 55014712. En ese año, el Jefe del Departamento de Finanzas de la época solicitó al Banco el cambio de la misma línea de sobregiro a una nueva cuenta corriente, la N° 10613901.

Lo anterior, se fundamentó en que al estar la línea de sobregiro antiguamente asociada a la cuenta corriente operacional N°55014712, se usaba cuando se producía un sobregiro en dicha cuenta, pero además significaba un sobregiro contable.

Para evitar tal situación, se solicitó la apertura de una nueva cuenta corriente, que no tuviera más movimientos que los de la línea de sobregiro, de tal manera que antes de que se produjera un sobregiro contable y posteriormente sobregiro en cuenta corriente, se utilizaran recursos de la línea de sobregiro. Asimismo, en tanto existieran recursos disponibles en cuenta corriente operacional, se pagaría la línea de sobregiro.

En cuanto a registro contable por \$494.249.125, corresponde a cheque de cuenta corriente N° 10613901 depositado a cuenta transfer sueldos. No existió saldo negativo, como puede comprobarse en Cartola N° 41 adjunta al **ANEXO N° 92**, de fecha 23/08/11, que resume lo siguiente:

o Saldo Inicial cta. cte. N°10613901	\$ 212.836.967
o Menos: Cheque cobrado	(\$ 494.249.125)
o Más: Traspaso desde línea de sobregiro	\$ 281.412.158
o Saldo final día 23/08/11	\$ 0

En tanto, los movimientos de la línea de sobregiro de dicho día fueron:

o Saldo Inicial	\$ 450.000.000
o Menos: Monto utilizado	(\$ 281.412.158)
o Saldo final día 23/08/11	\$ 168.587.842

En resumen, cabe hacer presente que nunca han existido dos líneas de sobregiro, sino que sólo se transfirió ésta, desde una cuenta corriente operacional a una cuenta corriente nueva, con el mismo Banco de Crédito e Inversiones, que no tuviese movimientos, según lo indicado anteriormente, para un mejor manejo contable.

Con posterioridad a que la Contraloría General de la República tomara razón de la Resolución N° 14 / 2009, y a instancia de que el propio Órgano Contralor rechazara la aprobación de la ampliación de dicha línea de crédito, se detectó que no se había aprobado el contrato de línea de crédito por el acto administrativo afecto a toma de razón, emitiéndose, por el Departamento Jurídico el Memorándum N° 207 de 21 de Junio de 2012, el que se acompaña como **ANEXO N° 93**, solicitando que se regularice dicha situación, situación en la que aún se está trabajando.

IV.PROCESO DE ACREDITACION

El Preinforme, sostiene que en proceso de acreditación anterior, correspondiente a 2008, se recomienda a la UMCE que diversifique las fuentes de ingreso y aumente el margen de operación, para tal efecto, entre otras medidas, la UMCE activó a la Fundación UMCE, siendo que no se habría cumplido con desarrollar manuales de

comprometido. Ello no es efectivo, ya que la Fundación UMCE cuenta con los siguientes procesos de regulación establecidos en sus Estatutos Fundacionales:

1. Contar con la figura de un Director Tesorero, quién tiene como función velar por el correcto control y funcionamiento de los procesos administrativos de la Fundación de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, Artículo Décimo Octavo de los Estatutos de Constitución de la Fundación UMCE.

2. Contar con la figura de la "Junta Revisora de Cuentas" conformada por tres personas definidas por el Rector de la Universidad, que tendrá como objetivo fiscalizar la gestión económica de la Fundación, revisar los Libros de Contabilidad, revisar los Balances y pronunciarse sobre estos. Además la Junta Revisora de Cuentas deberá emitir un Informe Anual para pronunciarse sobre el Balance de la Fundación UMCE, de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de Constitución de la Fundación UMCE.

Se adjunta como **ANEXO N° 94**, copia de los Estatutos de la Fundación UMCE. Además, la Fundación elaboró en el año 2011 un modelo de trabajo, y que consta en copias que se adjuntan, en este mismo ANEXO.

En lo que respecta a la observación de la Contraloría General de la República, en relación a que la Fundación UMCE carecería de el adecuado desarrollo de Manuales Administrativos, cabe señalar que la Fundación UMCE cuenta con un "Manual de Procedimientos Administrativos Fundación UMCE" vigente desde el 15 de Mayo de 2012, el cual fue elaborado por el Gerente General y ratificado por el Directorio de la Fundación UMCE, cuya copia se adjunta como **ANEXO N° 95**.

Por otro lado, el Organismo Contralor observa como incumplidos lo que se señala en la letra F, punto N° 2, Área de Gestión Institucional, se transcribe aquella conclusión vertida por la CNA, la cual indica que, al año 2008, aún persisten debilidades de infraestructura y equipamiento principalmente en cuanto a su mantención y renovación". Al respecto corresponde señalar:

a)Relevar que el mismo organismo citado por el Organismo Contralor, la CNA, en la reciente acreditación institucional del 28 de diciembre de 2012, en el Acuerdo N° 207 de Acreditación Institucional de la UMCE 2012 - 2016, Capítulo Avances del Proceso de Acreditación Anterior, explicita que:

"Desde el proceso de acreditación anterior, en general, se observa un adecuado grado de avance respecto al proceso anterior de acreditación. Así, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ha implementado medidas relacionadas con la atención a estudiantes y al seguimiento de sus egresados, así como con la mejora en la disponibilidad de infraestructura y equipamiento para el aprendizaje. Asimismo, ha logrado avances respecto a los dispositivos de seguimiento y evaluación de los indicadores, ha desarrollado una política para la diversificación de ingresos, y ha comenzado un proceso de renovación de la planta académica, mejorando con esto la calidad y productividad científica de los docentes. (CNA, Acuerdo N° 207 de Acreditación Institucional de la UMCE 2012 - 2016, Capítulo Avances del Proceso de Acreditación Anterior, página 7)"¹

b)De igual manera, la CNA, en el mismo Acuerdo señalado en el punto anterior, señala en el Capítulo Docencia de Pregrado, página 6, lo siguiente:

¹ Los Acuerdos son documentos públicos que se pueden obtener en las páginas web de la CNA.

"La Institución presenta infraestructura y equipamiento suficiente para sostener las actividades formativas. En este ámbito se registran importantes mejoras gracias a una exitosa gestión que ha permitido obtener recursos externos." (CNA, Acuerdo N° 207 de Acreditación Institucional de la UMCE 2012 - 2016, Capítulo Avances del Proceso de Acreditación Anterior, página 7)²

c)Respecto a la observación de que la UMCE no ha dado cumplimiento a indicadores tales como el " establecimiento de planes anuales de mantención de infraestructura, en relación a las necesidades de la carreras y...al desarrollo de un plan de gestión de la infraestructura" se describe lo que se indica:

Coincidiendo con lo que señala el Organismo Contralor, en cuanto a que estas iniciativas son procesos permanentes, la UMCE tiene en consideración el establecimiento de Planes de Desarrollo de Infraestructura desde el año 2006, tal como constata en los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2006 – 2010, página 18:

"OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

11. Implementar un plan de desarrollo de infraestructura.

11.1. Diseñar y ejecutar programas de remodelación y de construcción de edificios, conforme a los requerimientos de desarrollo institucional.

11.2. Mejorar la gestión de asignación de espacios para la docencia".
(UMCE, PEI 2006 – 2010, página 18)

La preocupación por el desarrollo de los instrumentos de gestión de infraestructura también se explicita en el Plan de Mejoramiento 2006 – 2008 (página 10) el que se estableció al finalizar el proceso de acreditación anterior, en el cual se establecieron acciones a realizar en forma concreta en relación a las observaciones del Informe de Evaluadores Externos y el Acta de Acuerdo de Acreditación, en el período de acreditación de la Universidad 2006 – 2008, se incorporaron al Plan Estratégico Institucional – PEI - 2006 – 2010, relacionando los mecanismos de verificación con los indicadores del PEI.

Como evidencia de Acción de mejora, se acompaña como **ANEXO N° 96**, el Proyecto de Plan Maestro de Infraestructura de la UMCE, documento que también fue entregado como evidencia en el último proceso de acreditación.

Por último, la institución cuenta con claras políticas de mantención de infraestructura, evidenciadas en el Informe de Autoevaluación Institucional, Capítulo IV de Planificación, Administración y Finanzas, Título 5, Punto 5.4 (página 37)

VII.TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

1.Estructura organizacional

² Los Acuerdos son documentos públicos que se pueden obtener en las páginas web de la CNA y de la UMCE

El Departamento de Informática, organizacionalmente constituye un Departamento, a cargo de un Jefe de Departamento, quien detenta la calificación de Directivo Intermedio. Este Departamento efectivamente depende de la Dirección de Administración. Estimamos que este Departamento sí se encuentra constituido por personal profesional idónea a las necesidades de nuestra Universidad, dado que los sistemas computacionales que posee para dar soporte al quehacer administrativo, son sistemas adquiridos a empresas y que no requieren de programación interna, y cuyos contratos establecen visitas periódicas para la mantención, tanto de los sistemas, como de los datos.

A fin de complementar y rectificar lo indicado en la Tabla N° 38 del Preinforme, me permito indicar lo siguiente, respecto del personal del Departamento de Informática:

RUN	NOMBRE	CALIFICACION TECNICA PROFESIONAL	CALIDAD JURIDICA	AREA
12468134-0	Francisco Acevedo Navarro	Técnico Universitario en Computación e Informática	Contrata	Operaciones
11837242-5	Luis García Manzo	Asistente Técnico especialidad Computación e Informática con mención en Programación	Contrata	Operaciones
15354513-8	Oscar Hernández Ferías	Técnico Universitario en Computación e Informática	Contrata	Operaciones
9819951-9	Valeria Rocha Núñez	Técnico Universitario en Computación e Informática	Contrata	Operaciones
17053020-9	Osvaldo Bustos Barra	Técnico de Nivel Medio en Electrónica	Honorario	Operaciones
9472969-6	Pedro Hoces Poblete	Programador de aplicaciones computacionales	Contrata	Encargado Área Operaciones
7222826-K	Gonzalo Zuleta Núñez	Profesor de Estado en Matemáticas	Contrata	Desarrollo Experto en sistema Mirage, que sostiene la información de sistema de Remuneraciones y Sistema de Administración del FSCU.
8544183-7	Ricardo Miffo Veas	Profesor de Estado de Matemáticas y Computación	Contrata	Desarrollo Experto en sistema U+, que sostiene la información de Alumnos, curricular y financiera.
6039340-0	José Sellin Carrasco Vargas	Académico Doctorado en Educación Jefe del Programa Políticas Innovadoras Universitarias, Universidad de la Punta, San Luis, Argentina	Honorarios Contrata Ad Honorem	Asesor y Coordinador Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la UMCE

--	--	--	--	--

Respecto al Jefe del Departamento de Informática, el cargo se encuentra vacante y próximamente será proveído, asumiendo las funciones de dirección, la Directora de Administración, junto a la asesoría del Sr. Selín Carrasco, quien se desempeña como Asesor y Coordinador de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la UMCE, quien es Académico, Doctorado en Educación, Jefe del Programa Políticas Innovadoras Universitarias, Universidad de la Punta, San Luis, Argentina, Miembro de la Red UNISIC, Universidad y Sociedad de la Información Red EDUCAL, Educación y e-learning para América Latina.

Durante el año 2012 la Universidad tuvo especial atención con el área Informática y por ello contrató al Asesor mencionado en el párrafo anterior, mientras se provee el cargo de Jefe del Departamento de Informática. Se realizó una búsqueda amplia del Jefe del área, no encontrando el perfil necesario e idóneo para el cargo, debido a las restricciones remuneracionales que nuestra planta impone.

A partir del diagnóstico y levantamiento de las necesidades del desarrollo Informático de la Universidad, efectuado por el Asesor Informático, y que se acompañan en **ANEXO 97**, se ha formulado el Plan Informático de la UMCE, el que se llevará a cabo a partir de este año, y en el cual se ha definido con claridad el perfil del Jefe del Departamento, profesional llamado a implementar y desarrollar este Plan. Este Jefe será contratado a partir del segundo semestre del 2013.

Además, se ha solicitado por Memorándum N° 31 de 25 de Abril de 2013, la emisión de una Resolución que apruebe las "Políticas de Seguridad Informática Aplicable a todos los usuarios del sistema Informático de la UMCE", el cual adjunto como **ANEXO N° 98**.

2.1 Carencia de licencias de software

Respecto a este punto podemos señalar que, el último año que se contrató la renovación de las licencias del Campus Agreement fue el año 2010, por Resolución del 2 de noviembre del 2010, a contar de la fecha de la total tramitación de la misma, con vigencia de un año. El contrato cubría el licenciamiento de software de Microsoft en las plataformas de Windows XP, Msoffice, mas la actualización de los servidores de bases de datos para el uso académico.

Para regularizar el contrato de licenciamiento para el año 2013, la Universidad ha solicitado 3 cotizaciones formales a diferentes empresas a través de convenio marco. Se estima que en el mes de mayo quedará operativo este contrato para ser usado en los diferentes servicios que otorga la Universidad.

Debo señalar que la Universidad no ha dejado de contar con el servicio de Campus Agreement de licenciamiento de Microsoft.

2.2 Sistema Core Business

Estimamos que las observaciones formuladas en este numeral por el Preinforme, serán superadas con la aprobación de "Políticas de Seguridad Informática Aplicable a todos los usuarios del sistema informático de la UMCE".

2.3 Incumplimiento de decretos

Letras a) y b) no se realizan observaciones, y en cuanto a la letra c) respecto a la Seguridad, como ya hemos señalado la UMCE se encuentra próxima a aprobar el documento "Políticas de Seguridad Informática Aplicable a todos los usuarios del sistema informático de la UMCE" el cual considera los cuerpos legales que se refieren a seguridad informática, seguridad de datos, confidencialidad y privacidad de la información de personas.

Cabe señalar que estas Políticas de Seguridad UMCE serán difundidas mediante afiches murales y publicadas en la página Web Institucional.

En cuanto a la letra d) se tendrán presente las observaciones formuladas, sin perjuicio de resultar discutible que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia pueda impartir reglamentos que resulten obligatorios para servicios públicos descentralizados y autónomos, como lo es la UMCE.

3. Evaluación de los sistemas de administración Académica y de Personal

Se tendrán especialmente presente las observaciones formuladas en el Preinforme en este numeral, a fin de mejorar la operatividad de los sistemas U+ de administración académica y Manager de administración financiera.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted,



Jaimé Espinosa Araya
Rector

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación